Cámara de Comercio de Bogotá

2370965

CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA
Fecha de inscripción: 19 de febrero de 2020
Número de inscripción: 00108857
Libro en el cual se efectuó: II
Nombre del Propietario del libro: ASOCIACIÓN WOMEN IN CONNECTION COLOMBIA.
Matrícula Mercantil / Inscripción Esal / Seudomatrícula: S0057072
Número de identificación : 00009013582059
Nombre del libro o uso a que se destina: ACTAS DE ASAMBLEAS
Número de Hojas inscritas: 100

EL SECRETARIO ______________________

002

Acta de Constitución y Estatutos

ACTA DE CONSTITUCIÓN ASOCIACIÓN WOMEN IN CONNECTION COLOMBIA

En la ciudad de Bogotá D.C., siendo las 6 p.m., del día 11 de diciembre de 2019, se reunieron en la carrera 12 # 86-17 Piso 10, las siguientes personas, con el objeto de constituir una Entidad Sin Ánimo de Lucro, del tipo Asociación:

NOMBRE	CÉDULA DE CIUDADANÍA No.	ASISTIÓ PERSONALMENTE / REPRESENTADO POR
Maria Fernanda Calderon	39.776.113	Asistió personalmente
Tatiana Garcés	51.722.048	Asistió personalmente
Maria José Gnecco	39.695.232	Asistió personalmente
Ángela Hurtado	52.266.604	Asistió personalmente
Patricia Parra	51.959.918	Asistió personalmente

Para tal fin, las miembros fundadores arriba citadas (los "Miembros Fundadores") han acordado desarrollar el siguiente Orden del Día:

I. DESIGNACIÓN DE LA PRESIDENTE Y LA SECRETARIA DE LA REUNIÓN.

II. VOLUNTAD DE CONSTITUIR LA ENTIDAD SIN ÁNIMO DE LUCRO

III. APROBACIÓN DEL CONTENIDO DE LOS ESTATUTOS DE LA ASOCIACIÓN

IV. NOMBRAMIENTOS.

V. ELECCIÓN DE LAS CAPITANAS DE LOS GRUPOS DE TRABAJO.

VI. APORTES SOCIALES.

VII. AUTORIZACIONES.

VIII. APROBACIÓN DEL ACTA DE CONSTITUCIÓN

I. DESIGNACIÓN DE LA PRESIDENTE Y LA SECRETARIA DE LA REUNIÓN

Para ocupar el cargo de Presidente y Secretaria de la reunión fueron designadas Ángela Hurtado y Patricia Parra, respectivamente, con el voto afirmativo del total de los Miembros Fundadores.

II. VOLUNTAD DE CONSTITUIR LA ENTIDAD SIN ÁNIMO DE LUCRO

Los Miembros Fundadores manifestaron su voluntad de constituir una entidad de naturaleza jurídica sin ánimo de lucro, del tipo asociación, denominada ASOCIACIÓN WOMEN IN CONNECTION COLOMBIA, con siglas WICC (en adelante, la "Asociación"). Lo anterior, con el objetivo de crear una red de mujeres que, desde los diversos roles de liderazgo de sus miembros propenda por trabajar en la promoción, asistencia y protección de los derechos de las mujeres, con el propósito de trascender en su empoderamiento y su rol en la sociedad civil para buscar la equidad de género, la diversidad y la verdadera inclusión.

Con miras a cumplir este objetivo, la visión de los Miembros Fundadores consiste en promover y proteger los derechos de las mujeres logrando posicionar a Colombia como el país con mejores indicadores de diversidad e inclusión en América Latina para el 2024. Además, ser fuente de inspiración para las nuevas generaciones de hombres y mujeres desde el ejemplo de integridad y ética en nuestras acciones diarias.

Los valores que regirán a la Asociación y sus miembros serán:

1. Liderazgo con Integridad
2. Pasión por la Diversidad e Inclusión
3. Respeto
4. Compasión y Empatia

La Asociación tendrá grupos de trabajo, que desarrollarán los objetivos y la visión de esta. Cada grupo de trabajo debe establecer dos objetivos que orientarán las actividades desarrolladas al interior de cada uno. Se propusieron los siguientes objetivos:

1. *Políticas corporativas:*
    a. Identificar, definir, compartir y facilitar la implementación de las mejores prácticas de diversidad de género e inclusión.
    b. Implementar mediciones que permitan mostrar el beneficio económico que genera en empresas y países contar con prácticas de diversidad e inclusión de género claras y efectivas.
2. *Políticas públicas:*
    a. Incidir en la política pública en los diferentes frentes relacionados con la diversidad y la inclusión de género.
    b. Implementar campañas y proyectos que permitan la promoción y protección de los derechos de las mujeres y definir estrategias para impactar las diferentes regiones del país.
3. *Hombres como aliados.*
    a. Identificar hombres tanto en el sector público como privado, en cargos relevantes, interesados en promover y promulgar los derechos y el rol de la mujer de forma activa y visible, con el fin de hacerlos aliados estratégicos en la promoción del objetivo y valores de la Asociación.
4. *Academia y empoderamiento:*
    a. Influenciar a la población joven, desde el colegio o desde etapas posteriores, para escoger su formación sin sesgos ni paradigmas, con información objetiva y completa.
    b. Cultivar el interés de las jóvenes por disciplinas que cumplan sus sueños y que logren ser materializados. Fomentar el desarrollo de valores que eviten que sean influidas por paradigmas y estereotipos que obstaculicen el normal desarrollo de sus objetivos a lo largo de su vida.
5. *Comunicación Estratégica:*
    a. Posicionar a la Asociación como un grupo referente de mujeres líderes trabajando por otras mujeres en el empoderamiento femenino y en la concientización de la importancia de la diversidad en nuestra sociedad.
    b. Utilizar todas las redes de comunicación en favor de la diversidad e inclusión, promocionando activamente los derechos de las mujeres.
6. *Mujer rural & aliados regionales:*

a. Identificar las necesidades de la mujer rural en términos de equidad de género, inclusión, superación del conflicto, violencia intrafamiliar, generación de ingresos y disminución de la pobreza, entre otros.

b. Desarrollar una estrategia para implementar un efecto demostrativo que incorpore alternativas frente a las necesidades de la mujer rural.

c. Definir recomendaciones y protocolos para ser implementados por el sector público privado a favor del fortalecimiento de la mujer rural para mejorar los índices y las cifras que reflejan la situación actual de las mujeres en las zonas rurales de Colombia.

7 *Mujer STEAM:*

a Lograr cultivar, desde la infancia, el interés de las jóvenes por las disciplinas STEAM.

La Presidente informó que la Asociación estará integrada por miembros y aliados, como se describe a continuación en los estatutos. Así, los miembros estarán clasificados de la siguiente forma:

- Los Miembros Tipo 1 son aquellos que cumplan con las características y requisitos mencionados en los estatutos, lo cual se revisará en el último trimestre de cada año.
- Los demás Miembros serán Miembros Tipo 2 o Miembros Semilleros.

III. APROBACIÓN DEL CONTENIDO DE LOS ESTATUTOS DE LA ASOCIACIÓN

La Presidente presentó a consideración de los Miembros Fundadores los estatutos de la Asociación, los cuales se transcriben a continuación.

ESTATUTOS DE LA ASOCIACIÓN WOMEN IN CONNECTION COLOMBIA

CAPÍTULO I

NOMBRE, NATURALEZA, DOMICILIO Y DURACIÓN

ARTÍCULO 1. Nombre: *La Asociación que se rige por medio de estos estatutos, se denominará ASOCIACIÓN WOMEN IN CONNECTION COLOMBIA, y podrá utilizar la sigla WICC, es una institución de utilidad común y sin ánimo de lucro, en adelante y para efectos de los presentes estatutos la "ASOCIACIÓN"*

ARTÍCULO 2. Naturaleza: *La ASOCIACIÓN, es una persona jurídica de derecho privado sin ánimo de lucro de número de miembros y patrimonio variables. Está sujeta al derecho colombiano, a los artículos 633 a 652 del Código Civil y demás normas aplicables a las asociaciones en la legislación colombiana y por los presentes estatutos.*

ARTÍCULO 3. Domicilio: *El domicilio principal de la ASOCIACIÓN es la ciudad de Bogotá D.C., departamento de Cundinamarca, República de Colombia, pero podrá, por determinación de la Asamblea General, abrir establecimientos de comercio, sedes, y oficinas regionales en otras ciudades del país y del exterior.*

ARTÍCULO 4. Duración: *La ASOCIACIÓN tendrá una duración de 100 años, contados a partir de la fecha de registro de la ASOCIACIÓN en la Cámara de Comercio, pero podrá disolverse anticipadamente por las causas que contemplan la ley y los presentes estatutos.*

CAPÍTULO II
OBJETO SOCIAL Y DESARROLLO

ARTÍCULO 5. Objeto: *La ASOCIACIÓN busca ser una red de mujeres que, desde los diversos roles de liderazgo en el sector público y privado, propende por trabajar en la protección, asistencia y promoción de los derechos de las mujeres con el objeto de trascender en su empoderamiento y su*

rol en la sociedad civil, pública y privada, para buscar la equidad de género, la diversidad y la verdadera inclusión. Para la realización de su objeto social, la ASOCIACIÓN puede realizar toda clase de actos o contratos que, directa o indirectamente, sean convenientes o necesarios. Así, en general, podrá celebrar toda clase de actos, operaciones y contratos que tengan relación directa con el objeto principal, o cuya finalidad sea ejercer los derechos o cumplir las obligaciones legal o contractualmente derivadas de la existencia y el funcionamiento de la ASOCIACIÓN. También la ASOCIACIÓN podrá formar parte como socia o partícipe de toda clase de sociedades, consorcios y uniones temporales, fundar nuevas personas jurídicas, aceptar y ejercer representaciones o hacer todo aquello que sirva al desarrollo del objeto social.

CAPÍTULO III
PATRIMONIO

ARTÍCULO 6. Conformación: *Para la realización de su objeto social, la ASOCIACIÓN contará con un patrimonio, el cual estará constituido por las cuotas de admisión y de sostenimiento (ordinarias o extraordinarias) que aporten los miembros a la ASOCIACIÓN, por los bienes corporales o incorporales (incluyendo derechos sobre propiedad industrial o intelectual), que a cualquier título adquiera la ASOCIACIÓN, por las subvenciones, donaciones, patrocinios, auxilios de personas jurídicas o naturales nacionales o extranjeras, así como por sus ingresos propios, particularmente los originados en la prestación de servicios, y por los rendimientos y utilidades provenientes de la colocación de fondos y bienes propios, o de la participación en personas jurídicas. El patrimonio inicial de la Asociación será $22.000.000*

1. El patrimonio deberá destinarse exclusivamente al desarrollo de actividades de la ASOCIACIÓN de acuerdo con estos estatutos.
2. Las cuotas de admisión, como las de sostenimiento (ordinarias o extraordinarias), que deben pagar los miembros de la ASOCIACIÓN, serán las que establezca la Junta Directiva o Asamblea General de miembros, respectivamente
3. La ASOCIACIÓN deberá llevar contabilidad separada para todos aquellos bienes o dineros ajenos que le sean confiados por terceros. Tales dineros y bienes se mantendrán separados de los activos de la ASOCIACIÓN.
4. La ASOCIACIÓN responderá por todos los derechos y obligaciones que contraiga con su patrimonio. Queda excluida cualquier responsabilidad personal de los miembros o aliados de la ASOCIACIÓN

PARÁGRAFO: *De cualquier donación que se reciba en dinero, efectivo o cheque, se destinará automáticamente el cinco por ciento (5%) a una reserva para acrecentar el patrimonio de la ASOCIACIÓN hasta que se alcance la suma equivalente a doscientos (200) salarios mínimos mensuales vigentes, con el objeto de crear para la ASOCIACIÓN rentas que le permitan ingresos estables para el desarrollo de sus objetos. Esta reserva podrá ser reinvertida después del quinto año de la constitución de la ASOCIACIÓN y podrá ser modificada por decisión unánime de la Asamblea General*

ARTÍCULO 7. Destinación: *Los bienes, ingresos y recursos de todo tipo de la ASOCIACIÓN son indivisibles; ni los miembros, administradores, donantes, aliados, ni persona alguna derivarán de la ASOCIACIÓN ventajas especiales, ni recibirán suma alguna por concepto de utilidades o reparto de excedentes. Ninguno de los ingresos de la ASOCIACIÓN, ni las valoraciones, provechos, rentas, o beneficios que se obtengan ingresarán al patrimonio de los miembros o funcionarios de la ASOCIACIÓN, ni aún por razón de liquidación. Los ingresos y excedentes que tenga o reciba la ASOCIACIÓN deberán ser aplicados y reinvertidos al objeto y fines de la ASOCIACIÓN y en caso de liquidación se observará lo previsto por las leyes y en los presentes estatutos.*

CAPÍTULO IV
MIEMBROS, DERECHOS, DEBERES Y PROHIBICIONES

ARTÍCULO 8. Clases: *Los miembros de la Asociación serán los siguientes. Tipo 1, Tipo 2 y Semilleros*

San Miembros Tipo 1 *de la ASOCIACIÓN aquellas personas naturales mujeres que durante la vigencia de la ASOCIACIÓN sean aprobadas como Miembros Tipo 1 según el procedimiento establecido en el siguiente artículo.*

San Miembros Tipo 2 *de la ASOCIACIÓN aquellas personas naturales mujeres referidas por otros Miembros de la ASOCIACIÓN que comparten la misión y visión de la ASOCIACIÓN y que cuenten con la aprobación previa de la Junta Directiva.*

San Miembros semilleros *de la ASOCIACIÓN las jóvenes mujeres entre 18 y 25 años, comprometidas con la visión y misión de la ASOCIACIÓN, referidas por los Miembros de la ASOCIACIÓN y que cuenten con la aprobación previa de la Junta Directiva.*

ARTÍCULO 9. Transición de la calidad de Miembros: *Un Miembro Tipo 2 podrá obtener la calidad de Miembro Tipo 1 cuando cumpla los siguientes requisitos:*

Sección 9.01 *Haber participado activamente en los Grupos de Trabajo durante el año calendario. Serán las Capitanas las que decidan por consenso si la participación del miembro se considera activa.*

Sección 9.02 *Que tenga por lo menos 1 año de antigüedad como miembro de la ASOCIACIÓN.*

Sección 9.03 *No estar en mora con la ASOCIACIÓN por cualquier cuota o concepto.*

Sección 9.04 *El proceso para la transición es lo establecido a continuación*

(a) *A más tardar el 15 de octubre de cada año, las Capitanas de cada Grupo de Trabajo informarán a la Junta Directiva cuáles Miembros Tipo 2 han participado activamente en los Grupos de Trabajo durante el último año.*

(b) *La Junta Directiva revisará la lista en su próxima reunión y constatará el cumplimiento de los requisitos establecidos en este artículo.*

(c) *La Junta Directiva debe aprobar la transición de Miembro Tipo 2 a Miembro Tipo 1 con el voto afirmativo de por lo menos el 70% de sus miembros.*

ARTÍCULO 10. Derechos de los Miembros:

Los Miembros tendrán los siguientes derechos:

(a) *Acceder y participar de los programas, beneficios, eventos, servicios y grupos de trabajo de la ASOCIACIÓN.*
(b) *Participar en las reuniones mensuales de la ASOCIACIÓN.*
(c) *Beneficiarse del networking que resulte de las iniciativas de la ASOCIACIÓN.*
(d) *Participar con voz en las sesiones ordinarias y extraordinarias de la Asamblea General*
(e) *Tener derecho a un voto para las decisiones no reservadas para Miembros Tipo 1*
(f) *Inspeccionar los estados financieros de la ASOCIACIÓN en la sede de administración de la misma, dentro de los quince (15) días hábiles anteriores a la celebración de reunión ordinaria de la Asamblea y recibir los informes anuales.*
(g) *Presentar solicitudes respetuosas y fundamentadas a los Órganos de la ASOCIACIÓN y obtener oportunas y adecuadas respuestas.*
(h) *Asistir a reuniones de la Junta Directiva por invitación expresa y por escrito del Presidente o Secretaria de la Junta Directiva.*
(i) *Usar el logo de la ASOCIACIÓN bajo los parámetros establecidos de la Junta Directiva.*
(j) *Recibir información académica sobre temas de equidad de género e inclusión.*
(k) *Aprender a través de las reuniones, actividades y demás mejores prácticas de equidad de género e inclusión.*
(l) *Aplicar en sus propias compañías o entornos aprendizajes generados por la ASOCIACIÓN, y sus iniciativas.*

Adicionalmente, los Miembros Tipo 1 y Semilleros tendrán los siguientes derechos:

Sección 10.01 ***<u>Miembros Tipo 1:</u>***

Los Miembros Tipo 1 son los únicos miembros con derecho de voto para aprobar reformas de estatutos y nombrar a miembros de la Junta Directiva. Adicionalmente tendrán los siguientes derechos.

(a) Postularse y actuar como miembros de la Junta Directiva.
(b) Postularse y actuar como Capitana de los grupos de trabajo

Sección 10.02 ***<u>Miembros Semilleros</u>***

Los Miembros Semilleros podrán postularse y actuar como miembro de la Junta Directiva en el cupo para Miembros Semilleros.

ARTÍCULO 11. ***Deberes de los Miembros:*** *Los Miembros deberán cumplir con aquellos deberes contenidos en la declaración de principios de la ASOCIACIÓN consignados en el acta de constitución y los que se deriven de decisiones de carácter general, adoptadas por la Asamblea General y especialmente:*

11.01 Compartir la filosofía personal de buscar más espacios de equidad de género e inclusión en nuestra sociedad.

11.02 Apoyar el cambio de mentalidad desde el punto de vista profesional, pero sobre todo personal.

11.03 Ser embajadora de la iniciativa y sobre todo de mejores prácticas de equidad de género e inclusión.

11.04 Pagar de forma oportuna las cuotas de afiliación, así como las cuotas de mantenimiento ordinarias o extraordinarias.

11.05 Participar al menos en un grupo de trabajo de la ASOCIACIÓN, bajo la supervisión de las Capitanas.

11.06 Asistir personal o virtualmente al menos al 70% de las reuniones mensuales celebradas durante el año.

11.07 Asumir las funciones y responsabilidades que le sean asignadas por la ASOCIACIÓN.

11.08 Apoyar a la ASOCIACIÓN y asistir a las reuniones ordinarias y extraordinarias de la Asamblea General, y a los demás eventos para los que sea convocado y/o elegido.

11.09 Cumplir con lo consignado en los presentes estatutos y los reglamentos, así como las decisiones de la Asamblea General y la Junta Directiva. La no asistencia, bien sea presencial o por conferencia del Miembro o a través de apoderado acarreará las multas o sanciones establecidas por la Junta Directiva.

11.10 Ejercitar sus derechos con criterio responsable, cívico, pacífico y funcional, en el marco de las relaciones de convivencia y de respeto a la dignidad humana.

11.11 Aceptar y observar las restricciones que expresa y idóneamente se imponen al formar parte de la ASOCIACIÓN

11.12 Guardar confidencialidad en todos aquellos casos sometidos a su conocimiento e intervención, dentro de las funciones que le correspondan al interior de la ASOCIACIÓN.

11.13 Avisar a la ASOCIACIÓN por escrito de todo cambio en el nombre, dirección física y de correo electrónico, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a cualquier cambio.

11.14 Utilizar responsablemente los bienes y servicios comunes.

11.15 Hacer buen uso de la marca de la ASOCIACIÓN y seguir las reglas de su uso establecidas por el Grupo de Comunicación Estratégica.

11.16 Seguir las reglas de comunicaciones externas a nombre del grupo, establecidas por el Grupo de Comunicación Estratégica y aprobadas por la Junta Directiva.

ARTÍCULO 12. ***Prohibiciones:*** *Se prohibe a los Miembros de la ASOCIACIÓN:*

11.01 Intervenir en asuntos que comprometan el respeto debido a la autonomía de los Miembros de la ASOCIACIÓN, su buen nombre o prestigio, o el de ésta.

11.02 Usar el nombre, el logotipo y demás bienes de la ASOCIACIÓN con propósitos diferentes a los objetivos institucionales, en beneficio propio o de un particular o en contravención a las disposiciones estatutarias o reglamentarias.

11.03 Impedir la asistencia o intervención de los miembros activos en las asambleas, reuniones de consejos, junta, comités o alterar su normal desarrollo.

11.04 Usar las sedes o lugares de ejercicio o desarrollo del objeto social como lugares de reuniones no autorizadas por la Administración de la ASOCIACIÓN, o para fines distintos a los autorizados expresamente.

11.05 Incurrir en las actuaciones que puedan dar lugar a exclusiones.

ARTÍCULO 13. ***Aliados:*** *La ASOCIACIÓN tendrá Aliados Personas Jurídicas y Aliados Amigos.*

13.01 Son Aliados Personas Jurídicas aquellas personas jurídicas que desean participar y apoyar las actividades de la ASOCIACIÓN y compartan su misión y visión, que cuenten con previa aprobación de la Junta Directiva.

13.02 Son Aliados Amigos aquellos personas naturales hombres invitados a formar parte de las iniciativas de la ASOCIACIÓN por parte de la Junta Directiva.

ARTÍCULO 14. ***Derechos, Deberes y Prohibiciones de los Aliados:***

Tendrán los mismos derechos, deberes y prohibiciones de los Miembros, con excepción de lo establecido en las Secciones 10.01 y 10.02 de estos estatutos.

ARTÍCULO 15. ***Admisión e Ingreso de Miembros y Aliados:***

Los aspirantes a convertirse en Miembros o Aliados de la ASOCIACIÓN seguirán el siguiente proceso de admisión:

- *(a) Los candidatos presentarán a la Junta Directiva el nombre del Miembro que los referencia y su hoja de vida junto con una carta de motivación donde exprese el valor que le puede generar pertenecer a la ASOCIACIÓN.*
- *(b) La Junta Directiva hará un análisis inicial del candidato y posteriormente entregarán los documentos al comité de Ética de la Junta Directiva para que analice los antecedentes generales del mismo. Si el Comité de Ética no aprueba el candidato, su postulación será rechazada.*

(c) *Al recibir la aprobación del Comité de Ética, se presentará para consideración de la Junta Directiva, quien deberá aprobar el ingreso del candidato de forma unánime. Si no recibe la aprobación unánime, se entiende rechazada la candidatura.*

(d) *Una vez aprobada por la Junta Directiva, se avisará a los Miembros de la nueva candidatura para que presenten objeciones al ingreso de la nueva candidata, en caso de tenerlas, dentro de la semana siguiente. Las objeciones deben remitirse de forma escrita a la Junta Directiva, quien deberá investigarlas y someterlas a consideración de la Junta Directiva para su decisión final, igualmente adoptada de forma unánime.*

ARTÍCULO 16. ***Pago de la afiliación:*** *Los Miembros y Aliados deberán realizar el pago de la afiliación y de las cuotas ordinarias y extraordinarias por el monto y en el plazo establecido por la Junta Directiva.*

Si el Miembro o Aliado no paga en el plazo inicial establecido por la Junta Directiva, podrá solicitar un plazo adicional de hasta 60 días calendario para realizar el pago. La Junta Directiva avisará al Miembro o Aliado de forma escrita el término adicional concedido. Si el Miembro o Aliado no paga dentro del plazo inicial o adicional, su inscripción en la ASOCIACIÓN será cancelada automáticamente.

ARTÍCULO 17. ***Pérdida de calidad de miembro:*** *La calidad de miembro de la ASOCIACIÓN se pierde por retiro voluntario, no pago de las cuotas ordinarias o extraordinarias, exclusión por las causas establecidas en estos estatutos, muerte, o por liquidación del Aliado Persona Jurídica. No hay lugar a reembolso de las cuotas pagadas o donaciones realizadas en ningún caso.*

17.01 <u>*Retiro por voluntad propia*</u>*: Los Miembros y Aliados pueden retirarse voluntariamente informando a la Junta Directiva, por escrito con no menos de treinta (30) días de anticipación a la fecha en que esta se haga efectiva.*

17.02 <u>*Exclusión*</u>*: Para excluir un Miembro o Aliado se requiere el voto de por lo menos el 70% de los votos de la Junta Directiva. Las causales de exclusión son las siguientes:*

(a) *Desacato de las resoluciones de la Asamblea General o de la Junta Directiva o en general, por el incumplimiento de las obligaciones que le imponen estos estatutos.*

(b) *Cuando infrinja la ley, la ética, o cometa faltas o actos o comportamientos que, a juicio de la Junta Directiva y el Comité de Ética afecten la credibilidad o la imagen de la ASOCIACIÓN.*

(c) *Cuando sea sujeto de investigación legal o disciplinaria por parte de las autoridades nacionales o extranjeras (o en caso de Aliados Personas Jurídicas, sus administradores o socios), o figure en las listas internacionales administradas por cualquier autoridad nacional o extranjera, de personas o asociaciones identificadas por tener vínculos con actividades relacionadas con el narcotráfico, terrorismo, corrupción, secuestro, lavado de activos, financiación del terrorismo o administración de recursos relacionados con esas actividades.*

(d) *Por cualquier otra actividad o causal establecida por la Junta Directiva o el Comité de Ética.*

Los Miembros o Aliados sujetos a un procedimiento de exclusión no pueden asistir a las sesiones de las asambleas ordinarias o extraordinarias de Miembros, ni a las reuniones mensuales de la ASOCIACIÓN.

<u>*Procedimiento de Exclusión*</u>*:*

(e) *Cuando la Junta Directiva tenga conocimiento de cualquier motivo de exclusión de un miembro, podrá revisar los hechos de los que tenga conocimiento, y decidirá con el voto de por lo menos el 70% de sus miembros, si inicia o no, el proceso de exclusión.*

(f) *Una vez tomada la decisión por parte de la Junta Directiva de iniciar un proceso de exclusión, el Presidente de la Junta deberá notificar por escrito mediante correo electrónico, carta u otro medio efectivo al Miembro, indicando los motivos, para que éste asuma su posición sobre los hechos que se le imputan, por escrito y dentro de un término prudencial que se fijará por la Junta Directiva, y que no podrá ser menor a diez (10) días hábiles, contados desde el recibo de la comunicación por parte del Miembro o Aliado. El Miembro o Aliado también tiene derecho a exponer su posición personalmente, sobre las acusaciones, ante la Junta Directiva, para lo cual se debe citar a sesión extraordinaria de sus miembros.*

(g) *Recibidas las explicaciones del caso la Junta Directiva tendrá oportunidad para evaluar los descargos, para lo cual el Presidente de la Junta Directiva deberá citar a una nueva sesión extraordinaria, en la cual la Junta Directiva adoptará la decisión de exclusión o no, debidamente motivada con una mayoría de por lo menos el 70% de sus Miembros. La decisión será notificada por el Presidente de la Junta Directiva al Miembro o Aliado por correo electrónico, carta o cualquier otro medio efectivo, a la última dirección registrada ante la ASOCIACIÓN.*

(h) *La exclusión no da derecho a la devolución de dineros entregados a la ASOCIACIÓN por concepto de cuotas o donaciones efectuadas por el miembro excluido.*

17.03 La liquidación del Aliado Persona Jurídica: así como, el inicio de un proceso de liquidación obligatoria o toma de posesión sobre su patrimonio cancelará automáticamente su membresía.

17.04 Muerte: La muerte de un Miembro o Aliado cancelará automáticamente su membresía.

ARTÍCULO 18. ***Grupos de Trabajo:*** *Los Grupos de Trabajo tienen como objetivo identificar, definir, compartir y propender por la implementación de mejores prácticas y políticas públicas de diversidad de género trabajando con actores del sector público y el privado. Los Grupos de Trabajo deberán desarrollar y cumplir con los objetivos y estrategias previamente planteadas y fijadas por las Capitanas de cada grupo, quienes establecerán por lo menos dos objetivos principales. Los Grupos de Trabajo iniciales serán los siguientes:*

1. *POLÍTICAS CORPORATIVAS*
2. *POLÍTICAS PUBLICAS*
3. *HOMBRES COMO ALIADOS*
4. *ACADEMIA Y EMPODERAMIENTO*
5. *COMUNICACIÓN ESTRATEGICA*
6. *MUJER RURAL & ALIADOS REGIONALES*
7. *MUJERES STEAM*

Los Grupos de Trabajo podrán ser modificados de acuerdo con las necesidades de la ASOCIACIÓN previa autorización de la Junta Directiva

ARTÍCULO 19. ***Capitanas de los Grupos de Trabajo***

Las Capitanas de los Grupos de Trabajo serán elegidas por la Junta Directiva de los Miembros Tipo 1 y deben liderar y guiar las actividades realizadas por los Grupos de Trabajo de la ASOCIACIÓN.

Sus funciones serán las siguientes:
17.01 Liderar y orientar sus respectivos Grupos de Trabajo, definiendo por lo menos dos objetivos para cada grupo.
17.02 Presentar informes periódicos a la Junta Directiva e informar a la Junta y a los miembros de las actividades del grupo.

17.03 Informar a la Junta Directiva a más tardar el 15 de octubre cada año los Miembros Tipo 2 que han participado activamente en las actividades de los Grupos de Trabajo durante el año calendario y que han manifestado su interés de ser considerados para transición a Miembros Tipo 1 por la Junta Directiva.

Los Capitanes pueden nombrar personas de su Grupo de Trabajo como sombras o suplentes para actuar en sus ausencias tanto en los Grupos de Trabajo como en las reuniones mensuales de la ASOCIACIÓN. Las sombras o suplentes deben reportar a los Capitanes lo sucedido y acordado en dichas reuniones

CAPÍTULO V
ADMINISTRACIÓN

ARTÍCULO 20. ***Órganos de administración:*** *La ASOCIACIÓN tendrá los siguientes órganos de dirección, gobierno y control:*

1. *Asamblea General*
2. *Junta Directiva*
3. *La Presidencia y Gerencia General*
4. *Revisor Fiscal*

ASAMBLEA GENERAL

ARTÍCULO 21. ***Asamblea General:*** *Esta es la máxima autoridad deliberante y decisoria. Estará constituida por los miembros que estén en ejercicio de sus derechos*

ARTÍCULO 22. ***Funciones:*** *Son funciones de la Asamblea General*

22.01 Estudiar, aprobar o improbar los estados financieros e informes de gestión presentados a su consideración por la administración y la inversión del excedente de cada año.

22.02 Elegir y remover libremente al Revisor Fiscal y a su suplente y asignarle su remuneración.

22.03 En el caso de los Miembros Tipo 1, elegir y remover libremente y asignarles remuneración a los miembros de la Junta Directiva para los respectivos períodos.

22.04 En el caso de los Miembros Tipo 1, modificar los estatutos y decretar la disolución y liquidación de la ASOCIACIÓN.

22.05 Elegir el liquidador o los liquidadores y aprobar las (s) entidad (es) que recibirán cualquier remanente que resulte al terminarse la liquidación.

22.06 Autorizar, si lo estima conveniente, a petición de la Junta Directiva las aportes extraordinarios que deben hacer los miembros.

22.07 Ordenar las acciones administrativas y judiciales que correspondan contra los directivos, los administradores y el revisor fiscal y reconocer, estimular y premiar las acciones de los administradores dignas de reconocimiento.

22.08 Brindar a los miembros mecanismos de vigilancia y control sobre los dineros recaudados por concepto de cuotas de afiliación.

22.09 Propender por el bienestar de los miembros.

22.10 Las demás que le correspondan por naturaleza, como máximo órgano de la ASOCIACIÓN y que no hayan sido asignadas por los estatutos a otro órgano.

ARTÍCULO 23. ***Reuniones:*** *La Asamblea de Miembros se reunirá ordinariamente una vez al año, a más tardar el último día del mes de marzo y extraordinariamente cuando sea convocada por la Presidente, Vicepresidente, Gerente General o su Suplente. Las reuniones ordinarias tendrán como finalidad estudiar las cuentas, el balance general de fin de ejercicio, acordar todas las orientaciones y medidas necesarias para el cumplimiento del objeto social y determinar las directrices generales acordes con la situación económica y financiera de la ASOCIACIÓN.*

Las reuniones extraordinarias se efectuarán cuando lo requieran las necesidades imprevistas o urgentes y puedan celebrarse de forma presencial, la cual incluye la asistencia remota de algunos Miembros por video, conferencia u otro medio efectivo, o de forma non presencial. Las reglas de convocatoria y quorum establecidas en estos estatutos rigen para ambos tipos de reunión y no aplica lo establecido en la Ley 222 de 1995 respecto a reuniones no presenciales.

PARÁGRAFO
Reunión Por Derecho Propio: *No hay lugar a reunión por derecho propio*
Reunión de Hora Siguiente: *Si llegada la hora para la cual fue convocada la reunión de Miembros no se logra integrar el quórum deliberatorio necesario para dar inicio a la misma, se dará espera de una hora, la cual una vez transcurrida, se dará inicio a la Reunión de Hora Siguiente, la cual podrá deliberar y decidir con por lo menos el 20% de sus Miembros o Aliados que se encuentren a paz y salvo con la ASOCIACIÓN salvo para asuntos que requieran una mayoría cualificada.*
Reunión de Segunda Convocatoria: *Si se convoca la Asamblea General y ésta no se reúne por falta de quórum incluso tratándose de la reunión de hora siguiente, se citará a una nueva reunión, que sesionará a los diez (10) días hábiles, contados desde la fecha fijada para la primera reunión. En todo caso, podrán deliberar y decidir con por lo menos el 15% de sus Miembros o Aliados que se encuentren a paz y salvo con la ASOCIACIÓN salvo para asuntos que requieran una mayoría cualificada.*

ARTÍCULO 24. ***Convocatorias:*** *Las convocatorias para reuniones ordinarias y extraordinarias, serán realizadas por la Presidente, Vicepresidente o Gerente General. Todas las convocatorias se realizarán por escrito, en el chat de WhatsApp de miembros de la ASOCIACIÓN, o por correo electrónico a las direcciones suministradas por los Miembros o Aliados, o por el medio más expedito que considere quien efectúe las convocatorias. Para las reuniones ordinarias, la convocatoria se realizará con una antelación de mínimo quince (15) días hábiles, mientras que, para las reuniones extraordinarias, se realizará con mínimo cinco (5) días calendario de antelación, en ambos casos, para el cómputo del término no se debe tener en cuenta ni el día en que se convoca ni el día de la reunión. En la convocatoria para reuniones extraordinarias se especificarán los asuntos sobre los que se deliberará y decidirá. En las reuniones ordinarias, la Asamblea General podrá ocuparse de temas no indicados en la convocatoria, a propuesta de cualquiera de los Miembros.*
PARÁGRAFO: *La Asamblea General se reunirá válidamente cualquier día y en cualquier lugar sin previa convocatoria, cuando se hallare presente la totalidad de los Miembros.*

ARTÍCULO 25. ***Quórum y Mayorías:*** *La Asamblea General podrá deliberar cuando se encuentren presentes o representados un número plural de miembros que, a su vez, represente la mayoría de los miembros que se encuentren a paz y salvo con la ASOCIACIÓN, salvo las excepciones legales y estatutarias. Las decisiones de la Asamblea General se tomarán por un número plural de Miembros que represente la mayoría de los miembros presentes en la reunión, sin perjuicio de las decisiones que requieran mayoría cualificada. Reunida la Asamblea General en la forma señalada en los presentes estatutos y adoptadas las decisiones con el número de votos previsto en estos estatutos y la ley, obligarán a todos los Miembros aún a los ausentes o disidentes, siempre que tengan carácter general y que se ajusten a las leyes y a los estatutos. Cada Miembro tendrá derecho a un (1) voto.*

ARTÍCULO 26. ***Representación:*** *El Miembro podrá concurrir mediante representación otorgada a otro Miembro que pueda deliberar y decidir. La no asistencia a las reuniones acarreara una multa por el valor vigente establecido por la Junta Directiva u otra sanción que establezca la Junta.*

ARTÍCULO 27. ***Mayoría calificada:*** *Como excepción a la norma general, las siguientes decisiones requerirán mayoría calificada de por lo menos el setenta por ciento (70%) de los votos de los Miembros Tipo 1:*

a) Reforma a los estatutos.
b) Disolución y liquidación de la ASOCIACIÓN.

PARÁGRAFO: *Las decisiones descritas en este artículo no podrán tomarse en reuniones no presenciales, ni en reuniones de segunda convocatoria, salvo que en este último caso se obtenga la mayoría exigida por esta ley.*

JUNTA DIRECTIVA

ARTÍCULO 28. ***Naturaleza y Conformación:*** *La Junta Directiva es un órgano de gobierno permanente, elegido por los Miembros Tipo 1 en la Asamblea General, para periodos de dos (2) años salvo por la primera Junta que tendrá un periodo de tres (3) años. La Junta Directiva estará integrada hasta por 13 Miembros Tipo 1 y un Miembro Semillero, si se postula. Cada director tendrá derecho a un (1) voto.*

ARTÍCULO 29. ***Nombramientos.*** *Terminado la vigencia de la Junta, se elegirán hasta máximo cuatro (4) directores nuevos de los Miembros Tipo 1 y un director Miembro Semillero. Los candidatos deberán confirmar sus postulaciones a la Junta Directiva a más tardar dos (2) días hábiles antes de la celebración de la Asamblea General y se presentarán los nombres de las candidatas y sus hojas de vida a la Asamblea identificando si se postulan como director Miembro Tipo 1 o director Miembro Semillero. Los Miembros Tipo 1 tendrá un voto por cada cargo a elegir. Las candidatas que obtengan el mayor número de votos serán las que quedan elegidas según el número de cupos disponibles. Si no se presentan candidatas para ser director Miembro Semillero, este cupo quedará vacante.*

Los directores podrán ser ratificados en sus cargos por términos iguales y consecutivos; igualmente los miembros de la Junta Directiva podrán ser removidos en cualquier tiempo o reemplazados por otros Miembros Tipo 1 en una reunión de la Asamblea General. Si no hay nuevos nombramientos, continuarán al frente de sus funciones, a pesar de haberse vencido el respectivo período, hasta tanto no se produzca una nueva elección y los nuevos miembros de la Junta no hayan asumido sus funciones.

ARTÍCULO 30. ***Funciones:*** *Son funciones de la Junta Directiva las siguientes:*

30.01 Expedir su propio reglamento, el de admisión de miembros, el de procesos disciplinarios y el de sanciones.

30.02 Conformar el Comité de Ética, el Comité Financiero y cualquier otro comité interno necesario para la gestión y toma de decisiones y fijar los lineamientos de dichos comités.

30.03 Elegir y remover libremente a la Presidente, Vicepresidente y Gerente General de la ASOCIACIÓN y su suplente.

30.04 Fijar los honorarios, cuando los haya, de la Presidente, Vicepresidente, Gerente General y su suplente.

30.05 Definir los Grupos de Trabajo de la ASOCIACIÓN.

30.06 Determinar el valor de la cuota de admisión para cada clase de Miembros y los Aliados y la cuota de mantenimiento a pagar anualmente para cada clase de membresía.

30.07 Rendir informes financieros y de gestión sobre el estado general de la ASOCIACIÓN a la Asamblea General, por cada año calendario.

30.08 Aprobar previamente los estados financieros y los informes de gestión y el presupuesto anual de la ASOCIACIÓN, elaboradas por el Gerente General y presentarlos para la consideración y aprobación de la Asamblea General.

30.09 Cumplir y hacer cumplir los estatutos y ejecutar las decisiones de la Asamblea General.

30.10 Imponer a los miembros, previa solicitud escrita de descargos, las sanciones correspondientes, atendiendo a lo descrito en el artículo 17 de los estatutos

30.11 Aprobar los planes y programas a desarrollar por la Asociación propuestos por la Presidente, Vice Presidente, y Gerente General, de acuerdo con las decisiones emanadas de la Asamblea General

30.12 Orientar y evaluar permanentemente la actividad de la Presidente, Vice Presidente, y Gerente General y su suplente.

30.13 Mantener continuamente informados a los Miembros y Aliados de las actividades adelantadas por la ASOCIACIÓN.

30.14 Crear los cargos administrativos requeridos, asignarles sus responsabilidades, y su remuneración si a ello hubiere lugar, modificar o reorganizar la estructura administrativa para el buen funcionamiento institucional.

30.15 Autorizar a la Presidente, Vice Presidente, y Gerente General y su suplente la celebración y ejecución de actos y contratos señalados en el artículo 34 de estos estatutos.

30.16 Aceptar o rechazar donaciones o legados.

30.17 Proponerle a la Asamblea General el monto de las cuotas extraordinarias y su forma de pago por parte de los miembros.

30.18 Autorizar la participación de la ASOCIACIÓN, en otras personas jurídicas conforme con lo previsto en estos estatutos.

30.19 Estudiar, aprobar o improbar el presupuesto anual de ingresos, inversiones y gastos y autorizar los gastos no contemplados en el presupuesto, definiendo la fuente de su financiación

30.20 Elegir a las Capitanas de los grupos de trabajo.

30.21 Evaluar los informes suministrados por las Capitanas de los grupos de trabajo, establecer los protocolos para el desarrollo de las actividades de dichos grupos, incluyendo la frecuencia de la celebración de reuniones de los Grupos de Trabajo y los informes que deben presentar las Capitanas de cada Grupo de Trabajo a la Junta Directiva.

30.22 Revisar las candidaturas de los nuevos Miembros y Aliados que quieren ingresar a la ASOCIACIÓN y aprobar o rechazar su ingreso, siguiendo el proceso establecido en los estatutos y determinar cualquier requisito adicional.

30.23 Llevar a cabo el proceso de exclusión de Miembros y Aliados establecido en estos estatutos y fijar cualquier causal adicional para excluir los miembros.

30.24 Establecer las labores de la Presidente, Vicepresidente, Gerente General y su Suplente.

ARTÍCULO 31. ***Reuniones:*** *La Junta Directiva sesionará ordinariamente por lo menos, una vez al mes mediando citación escrita de la Presidente, Vicepresidente y/o del Gerente General con mínimo 3 días calendario de anticipación, indicando la fecha, hora, lugar y agenda, sin perjuicio que se traten temas diferentes y sesionará extraordinariamente cuando las circunstancias urgentes*

lo exijan, previa convocatoria escrita de la Presidente. Vicepresidente y Gerente General con, por lo menos, un (1) día calendario de anticipación

La Junta Directiva puede invitar a otros Miembros o Afiliados de la ASOCIACIÓN o terceros para asistir a las sesiones de la Junta Directiva, en cuyo caso podrán participar con voz, pero sin voto.

ARTÍCULO 32. ***Quorum y mayorías:*** *El quórum deliberativo lo constituye la asistencia de por lo menos la mitad más uno de sus integrantes y el decisorio, la mayoría de votos presentes en la reunión, salvo por las decisiones que requieren una mayoría mayor.*

Mayorías especiales:

Se requiere la aprobación unánime de los miembros de la Junta Directiva registrados y en ejercicio para la aprobación del ingreso de un nuevo Miembro y Aliado.

Se requiere la aprobación de por lo menos el 70% de sus miembros registrados y en ejercicio para excluir un miembro o aliado y para nombrar la Presidente, Vicepresidente, el Gerente General o suplente.

LA PRESIDENCIA Y GERENCIA GENERAL

ARTÍCULO 33. ***Elección:*** *La Junta Directiva nombrará una Presidente, Vicepresidente, Gerente General quienes ejercerán como representante legal de la ASOCIACIÓN y un suplente del Gerente General, quien actuará como representante legal suplente en las faltas absolutas, temporales o accidentales del Gerente General con las facultades y limitaciones establecidas en estos estatutos. La Presidente, Vicepresidente y Gerente General deberán ser Miembros de la ASOCIACIÓN y pueden ser miembros de la Junta Directiva.*

ARTÍCULO 34. ***Funciones de la Presidencia:*** *Son funciones de la Presidente y Vicepresidente las siguientes*

34.01 Ejercer la representación legal de la ASOCIACIÓN y representarla en actos, programas, foros y eventos relacionados con el objeto de la ASOCIACIÓN.

34.02 Actuar como Presidente y Vicepresidente de la Junta Directiva.

34.03 Celebrar los actos y los contratos para el desarrollo del objeto social de la ASOCIACIÓN. Deben obtener autorización previa de la Junta Directiva para realizar las siguientes funciones:

(a) Abrir, operar, cerrar o manejar cuentas bancarias a nombre de la ASOCIACIÓN,
(b) Comprar, vender o arrendar bienes inmuebles a nombre de la ASOCIACIÓN.
(c) Adquirir créditos a nombre de la ASOCIACIÓN.
(d) Realizar actos y firmar contratos por montos superiores a un millón de pesos ($1.000.000)

34.04 Convocar por iniciativa propia o a solicitud de la Junta Directiva, a sesiones a la Asamblea General, dentro de los términos estatutarios y a sesiones de la Junta Directiva.

34.05 Proponer la realización de actos, programas, foros de cualquier índole tendientes a promover y fortalecer la ASOCIACIÓN.

34.06 Ejercer todas las demás funciones que la Asamblea General, la Junta Directiva le asignen o le deleguen y las que señalen la ley o los reglamentos.

34.07 Planear y organizar la gestión de la ASOCIACIÓN con la Gerente General.

ARTÍCULO 35. ***Funciones de la Gerencia General:*** *La Gerente General tendrá las facultades establecidas en el artículo 34 y adicionalmente las siguientes facultades administrativas*

35.01 Establecer conjuntamente con el Revisor Fiscal y la Junta Directiva, los mecanismos y procedimientos que garanticen un debido control y custodia de los bienes y activos de la ASOCIACIÓN.

35.02 Proveer los cargos creados por la Junta Directiva y celebrar los contratos de trabajo respectivos.

35.03 Suscribir las pólizas de seguros y de manejo que la institución requiera o sean solicitadas

35.04 Orientar y evaluar permanentemente la actividad desarrollada por los funcionarios de la ASOCIACIÓN, y revisar las áreas de intervención institucional

35.05 Adelantar todas las gestiones ante entidades, privadas o públicas, nacionales o extranjeras para el cumplimiento del objeto social de la institución.

35.06 Presentar a la Junta Directiva un informe periódico sobre la marcha de la institución, sus programas y sus proyectos.

35.07 Presentar la información financiera y gerencial con destino a la Asamblea para que sea estudiada y aprobada por ésta, previo examen por parte de la Junta directiva

35.08 Ejecutar bajo la dirección de la Junta Directiva, las labores administrativas de la ASOCIACIÓN.

35.09 Planear, organizar y ejecutar la gestión de la ASOCIACIÓN.

35.10 Controlar, custodiar y manejar el flujo de ingresos de los dineros, valores y títulos que por cualquier causa se destinen a la ASOCIACIÓN por sus miembros o por terceros y vigilar su recaudo Firmar las órdenes de desembolso y los gastos.

35.11 Mantener, usar, manejar y aplicar los dineros y demás bienes de la ASOCIACIÓN de acuerdo con el presupuesto anual de ingresos y gastos y las disposiciones especiales que se aprueben en debida forma.

35.12 Crear, analizar y proponer nuevos proyectos de servicios o de inversión, realizando sus correspondientes estudios de factibilidad.

35.13 Coordinar la creación, actualización y mantenimiento del Libro de Registro de miembros y del Libro de Actas de las reuniones de los órganos de la ASOCIACIÓN.

***ARTÍCULO 36. Gerente General Suplente** El Gerente General Suplente que puede ser una persona natural, o persona jurídica que presta servicios de outsourcing. Se encargará únicamente de la parte administrativa de la representación legal de la Asociación con las facultades establecidas en el artículo 35, sin incluir las del artículo 34*

CAPÍTULO VI
REVISOR FISCAL

***ARTÍCULO 36. Revisor Fiscal:** La ASOCIACIÓN podrá tener un Revisor Fiscal con su suplente, quién lo reemplazará en sus faltas temporales o absolutas, quiénes serán nombrados por la Asamblea para períodos de dos (2) años. El Revisor Fiscal debe ser contador público con tarjeta profesional vigente o podrá ser una persona jurídica debidamente constituida y autorizada para la prestación de estos servicios.*

***ARTÍCULO 37. Funciones del Revisor Fiscal:** Son funciones del Revisor Fiscal aquellas que le sean impuestas por disposición del artículo 207 y subsiguientes del Código de Comercio y disposiciones reglamentarias o las normas que regulen la profesión*

El Revisor Fiscal tendra las más amplias facultades para comprobar todos los actos administrativos y contables.

ARTÍCULO 38. ***Dictamen del Revisor Fiscal:*** *El dictamen del Revisor Fiscal sobre los estados financieros o la contabilidad deberá expresar, por lo menos.*

a) Si ha obtenido las informaciones necesarias para cumplir con sus funciones
b) Si en el curso de la revisión se han seguido los procedimientos aconsejados por la técnica de la interventoria de cuentas.
c) Si en su concepto la contabilidad se lleva conforme a las normas legales y a la técnica contable y si las operaciones registradas se ajustan a los estatutos y a las decisiones de la Asamblea General
d) Si el balance y el estado de resultados han sido tomados fielmente de los libros, y si en su opinión el primero presenta en forma fidedigna, de acuerdo con las normas de contabilidad generalmente aceptadas, la respectiva situación financiera al terminar el periodo revisado y si el segundo refleja el resultado de las operaciones en dicho periodo.
e) Las salvedades que pueda tener sobre la fidelidad de los estados financieros.

ARTÍCULO 39. ***Naturaleza de los derechos de la Asociación:*** *La condición de Miembros de la ASOCIACIÓN y los derechos que de estas calidades se desprenden, no conllevan facultad patrimonial alguna sobre los bienes de la ASOCIACIÓN ni sobre los incrementos de los mismos. Tales derechos son de naturaleza estrictamente personal y sólo confieren las prerrogativas establecidas en estos estatutos y en la ley. En consecuencia, ninguno de los miembros de la ASOCIACIÓN ni las personas que la dirijan, podrán exigir o reivindicar derechos patrimoniales sobre el patrimonio de la ASOCIACIÓN.*

Las deudas de la ASOCIACIÓN no darán derecho a demandar ni perseguir su pago de ninguno de los miembros de la ASOCIACIÓN ni conceden acción sobre los bienes de aquellos.

CAPÍTULO VII
CONTROLES E INFORMACIÓN FINANCIERA Y ADMINISTRATIVA

ARTÍCULO 40. ***Libro de Registro de Miembros:*** *La ASOCIACIÓN cuenta con un libro de registro interno denominado "LIBRO DE MIEMBROS", en el cual se inscribirán todos los datos y novedades, que permitan precisar de manera actualizada la identificación, ubicación, calidad del asociado, así como la dirección reportada de su domicilio o lugar de trabajo, las cuales regirán para efectos de realizar todas las notificaciones y convocatorias relacionadas con la ASOCIACIÓN.*

Los Miembros deberán suministrar dentro de los primeros quince días del año, información completa para actualizar las novedades e informar cualquier cambio dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes. El Gerente General llevará y mantendrá actualizado el libro, bajo su dependencia y responsabilidad.

ARTÍCULO 41. ***Libro de Actas:*** *Se llevarán las actas de la Asamblea y de la Junta Directiva en un libro de actas de cada órgano, o en un mismo libro según lo determine la Junta Directiva.*

Las actas tendrán una numeración consecutiva, indicando a qué autoridad de la ASOCIACIÓN corresponde cada una de esas actas

ARTÍCULO 42. ***Actas:*** *De cada sesión se levantará un acta que se transcribirá por orden cronológico en el Libro de Actas registrado para tal efecto, la cual será firmada por el Presidente y el Secretario de la respectiva sesión. Tales actas deberán contener, por lo menos, su número de orden, la fecha y hora de iniciación de la sesión, el lugar, su carácter de ordinaria o extraordinaria, la forma como se hizo la convocatoria, el nombre de los asistentes, el de los miembros que representan y su clase, la condición en que lo hacen y el número de votos de que disponen, la elección*

de Presidente de la sesión, el nombre de quien fue designado como Secretario, los temas tratados, las decisiones tomadas, con indicación de los votos a favor y en contra o en blanco, la relación sucinta de los informes rendidos, las constancias dejadas por los asistentes con sus nombres, la constancia de la aprobación por la propia autoridad de la ASOCIACIÓN en la respectiva sesión o la designación de una comisión entre los asistentes para tal efecto, en su caso, y la hora de clausura.

ARTÍCULO 43. ***Libros de contabilidad y Estados Financieros:*** *La ASOCIACIÓN diligenciará oportunamente su contabilidad en los libros oficiales y auxiliares pertinentes, aplicando técnica y principios de aceptación general en Colombia, a efecto de presentar oportunamente estados financieros intermedios a la Junta Directiva. Ésta presentará a la Asamblea General, dentro de los tres meses siguientes a la finalización de cada año calendario, estados financieros de propósito general*

El 31 de diciembre de cada año se cortarán las cuentas para hacer un inventario y balance general, los cuales, una vez firmados por la Gerente General o suplente y el Revisor Fiscal, serán sometidos a la aprobación y revisión del Asamblea General.

Los beneficios que se obtengan en cada ejercicio y las valorizaciones que se aprueben, incrementarán el patrimonio de la ASOCIACIÓN. En ningún caso podrán repartirse las utilidades de la ASOCIACIÓN.

CAPÍTULO VIII
DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN

ARTÍCULO 44. ***Disolución:*** *La ASOCIACIÓN se podrá disolver por las causas legales o por decisión de la Asamblea General, aplicando la mayoría cualificada.*

ARTÍCULO 45. ***Liquidador:*** *En caso de disolución la Asamblea General designará la persona o personas que actuarán como liquidador o liquidadores para finiquitar las operaciones de la ASOCIACIÓN. Mientras no se haga, acepte e inscriba la designación de liquidador, actuará como tal el representante legal inscrito.*

ARTÍCULO 46. ***Liquidación:*** *El liquidador o quien haga sus veces tendrá las facultades de representación, administración y disposición necesarias para concluir las operaciones en curso, con las mismas limitaciones señaladas al Gerente General.*

En consecuencia, los que superen tales límites, deberán ser autorizadas por la Junta directiva, al igual que la provisión de cargos absolutamente indispensables para adelantar la liquidación

El liquidador dará cumplimiento a las normas especiales vigentes sobre sesiones de los órganos de dirección y sobre la liquidación de personas jurídicas sin ánimo de lucro, publicará tres (3) avisos en un periódico de amplia circulación nacional, dejando entre uno y otro un plazo de quince (15) días, en los cuales informará el proceso de liquidación, invitando a los acreedores a hacer valer sus derechos, elaborará el inventario y avalúo de bienes y derechos cuya titularidad corresponda a la ASOCIACIÓN, procederá a la cancelación del pasivo de la ASOCIACIÓN teniendo en cuenta las normas sobre prelación de créditos.

El remanente, una vez atendido el pasivo externo de la ASOCIACIÓN, se entregará a una o varias entidades privadas sin ánimo de lucro, de preferencia a aquéllas en las cuales tenga participación a cualquier título la ASOCIACIÓN; de objeto igual, similar o complementario al de la misma, según decisión de la Asamblea General.

CAPÍTULO IX
SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

ARTÍCULO 47. ***Mecanismos de solución de controversias:*** *Todas las diferencias surgidas entre los miembros, sus directivos y/o representantes legales, así como entre éstos y la Asociación, serán resueltas por la Junta Directiva por decisión de la mayoría de sus miembros.*

Una vez estudiados los estatutos con detenimiento y cautela, los mismos fueron aprobados por unanimidad de los Miembros Fundadores.

IV. NOMBRAMIENTOS. (COMPLETO Y REGISTRADO)

La Presidente informó a los Miembros Fundadores que era necesario elegir a las personas que ocuparán los cargos de administración de la Asociación, conforme a las posiciones establecidas en los estatutos. Se procedió con la elección de los miembros de la junta directiva, la Presidente, Vicepresidente. Gerente General y su suplente, y el revisor fiscal de la Asociación:

a) Junta Directiva

A continuación, se propusieron a las siguientes personas para hacer parte de la Junta Directiva

RENGLÓN JUNTA DIRECTIVA	NOMBRE	DOCUMENTO DE IDENTIDAD
1	Ángela María Hurtado Castro	52.266.604
2	María Fernanda Calderón Ponce de León	39.776.113
3	Carolina Ibarguen Giraldo	52.256.859
4	Catalina María Escobar Restrepo	39.784.288
5	María Eugenia Rey Rengifo	41.551.515
6	María José Cinecco Palacio	39.695.232
7	María Paulina Del Castillo Piedrahita	52.259.054
8	María Victoria Riaño	39.684.107
9	Mónica Leticia Contreras Esper	39.694.530
10	María del Rosario Córdoba Garcés	41.541.481
11	Sylvia Escovar Gomez	51.615.762
12	Carolina Angarita Barrientos	52.619.503

Una vez estudiada, la propuesta fue aprobada por todos los Miembros Fundadores de la reunión. La Presidente y Secretaria de la Junta Directiva serán elegidas en la primera reunión de este órgano en 2020.

a) Presidente y Vicepresidente

La Presidente manifestó que se debe elegir un Presidente y Vicepresidente para la Asociación para ejercer las funciones que se le consignaron en los estatutos. Se designa a Ángela María Hurtado Castro identificada con cédula de ciudadanía No. 52.266.604 y María Fernanda Calderon Ponce de León identificada con cédula de ciudadanía No. 39.776.113 como Presidente y Vicepresidente, respectivamente.

La anterior propuesta fue aprobada con el voto afirmativo de la totalidad de los Miembros Fundadores de la reunión.

b) Gerente General y Suplente

La Presidente informó que era necesario elegir un Gerente General para ejercer las funciones de administración de la Asociación, además de ejercer el cargo como representante legal. Se designó a Olga Patricia Parra Bazzani identificada con cédula de ciudadanía No. 51.959.918 para ejercer el cargo. No se nombrará un Gerente General Suplente en este momento.

La propuesta fue aprobada con el voto afirmativo de la totalidad de los Miembros Fundadores de la reunión.

b) Revisor Fiscal

La Presidente indicó que era necesario nombrar a un revisor fiscal para la Asociación. Se propuso el nombramiento de la firma Valps Consulting S.A.S. para ejercer dicho cargo de acuerdo con la propuesta de fecha 9 de diciembre de 2019. Se procedió a nombrar a la firma de auditoría Valps Consulting S.A.S. identificada con Nit 900.397.876 - 3, con domicilio en la ciudad de Bogotá D.C. para ejercer como revisor fiscal de la Asociación para el periodo 2020-2022.

La Presidente propuso también autorizar a la firma Valps Consulting S.A.S. para que designe a las personas naturales que actuarán como revisor fiscal principal y suplente de la Asociacion.

Una vez estudiadas ambas propuestas, fueron aprobadas por todos los Miembros Fundadores de la reunión.

V. ELECCIÓN DE LAS CAPITANAS DE LOS GRUPOS DE TRABAJO

La Presidente expresó que era necesario nombrar a las capitanas de los grupos de trabajo mencionados en los estatutos de la Asociación. Para cada grupo se podrán elegir hasta dos (2) capitanas, quienes liderarán la gestión de proyectos y actividades llevadas a cabo al interior de los grupos. En cumplimiento de lo anterior, se propusieron los siguientes nombramientos:

GRUPO DE TRABAJO	CAPITANA(S)
Políticas corporativas	Tatiana Garcés María Isabel Botero
Políticas públicas	Carolina Nieto Marcela Prieto
Hombres como aliados	María Paulina del Castillo Ximena Cortés
Academia y empoderamiento	María Fernanda Calderon Catalina Escobar
Comunicación Estratégica	Carolina Ibarguen Mónica Contreras
Mujer rural & aliados regionales	Adriana Senior Ximena Cárdenas
Mujeres STEAM	Joanna Prieto Carolina Angarita

La anterior propuesta fue aprobada con la totalidad de los votos de los Miembros Fundadores.

VI. PRESUPUESTO Y APORTES SOCIALES

Se presentó para consideración y aprobación de los Miembros Fundadores el presupuesto para 2020 de la Asociación.

Una vez estudiado el presupuesto, este fue aprobado por la totalidad de los Miembros Fundadores.

Se fijan las siguientes cuotas de afiliación para los Miembros y Aliados para el año 2020:

a) Para Miembros Tipo 1 y 2 será de un millón quinientos mil pesos ($1,500,000) por Miembro.
b) Para los Miembros Semilleros será de doscientos mil pesos ($200,000) por Miembro.
c) Para los Aliados Personas Jurídicas será de tres millones de pesos ($3,000,000) por Aliado. Se eximirán del pago de la cuota de Aliados Personas Jurídicas para el 2020 a las siguientes entidades: Aequales, Fundación JuanFe y Geek Girls.

Los Miembros y Aliados contarán con un plazo de 3 meses para el pago de la cuota para el año 2020, que corresponde con el primer año de funcionamiento de la Asociación. A partir del 2021 contarán con plazo de un (1) mes para el pago de la cuota como consta en los estatutos

VII. AUTORIZACIONES

Los Miembros Fundadores aprobaron con el voto afirmativo de todos los Miembros Fundadores en la reunión autorizar a la Presidente y/o Secretaria de la reunión para que registre ante las autoridades competentes la constitución de la Asociación, los nombramientos aprobados en esta acta y para llevar a cabo cualquier otro acto necesario para completar la constitución y registro de la Asociación en enero de 2020, incluyendo el otorgamiento de un poder especial, amplio y suficiente, de ser necesario

VIII. APROBACIÓN DEL ACTA DE CONSTITUCIÓN

A continuación, se declaró en receso la reunión con el fin de elaborar la presente acta. Quince minutos después se reanudó la sesión y, sometida el acta a consideración de los Miembros Fundadores, el acta fue aprobada por unanimidad.

La Presidenta dio por terminada la reunión, en el mismo día, siendo las 7 p.m.

Ángela Hurtado
La Presidente

Patricia Parra
La Secretaria

ACTA No. 1

REUNIÓN EXTRAORDINARIA DE LA ASAMBLEA DE MIEMBROS DE LA ASOCIACIÓN WOMEN IN CONNECTION COLOMBIA

El 4 de agosto de 2020, a las 9 a.m., las suscritas, Ángela Hurtado, actuando en calidad de Presidente de la Asociación, con base en sus facultades como representante legal de la entidad, y Patricia Parra actuando en calidad de Secretaria, quien al ser la Gerente General de la Asociación tiene entre sus funciones mantener actualizadas las actas de la Asociación, respectivamente, de la Asociación Women in Connection Colombia (la "Asociación"), procedemos a elaborar y asentar en el libro de actas las decisiones adoptadas por la asamblea de Miembros Tipo 1 de la Asociación (la "Asamblea"), en atención a las facultades otorgadas a las Miembro Tipo 1 en el artículo 22.03 de los estatutos, a través del mecanismo de toma de decisiones por escrito, de acuerdo con lo previsto en los artículo 20 y 21 de la ley 222 de 1995 y sus decretos reglamentarios.

Las suscritas confirmamos que:

1. Existen 58 Miembros Tipo 1 de la Asociación, quienes se encuentran debidamente registrados en el libro de registro de miembros y al día con el pago de su afiliación y por lo tanto habilitados para votar.

2. Según el artículo 23 de los estatutos se aplican las reglas de convocatoria o quórum previstos en los estatutos para reuniones presenciales a las reuniones no presenciales y no lo establecido en la Ley 22 de 1995.

3. La Secretaria sometió a consideración de la Asamblea de la Asociación la siguiente propuesta:

Proposición No. 1- Aprobar el nombramiento de María Fernanda Suárez, identificada con C.C. 52.222.441 de **Bogotá** D.C. para que ocupe el cargo de miembro principal de la **Junta Directiva** en el treceavo (13) renglón.

Votación	
Proposición	A favor: 57 votos
	En contra: 0 votos
	No Votó : 1 miembro

4. Por lo anterior, al recibir el voto afirmativo de 57 de las 58 Miembros Tipo 1 de la Asociación, se cumplió el quorum deliberatorio y decisorio requerido en el artículo 25 de los estatutos.

En consecuencia, procedemos a asentar las decisiones adoptadas por la Asamblea de la siguiente manera:

"La Asamblea de Miembros Tipo 1 de la Asociación Women in Connection Colombia, en uso de sus facultades legales y estatutarias,

R E S U E L V E

__PRIMERO.__ Aprobar el nombramiento de María Fernanda Suárez, identificada con C.C. 52.222.441 de Bogotá D.C., como miembro principal de la Junta Directiva en el renglón trece (13).

Finalmente, las suscrita Ángela Hurtado y Patricia Parra, hacemos constar que:

1. La proposición fue remitida por correo electrónico a cada uno de las Miembros Tipo 1 de la Asamblea General de Miembros de la Asociación el día 27 de julio de 2020 con plazo para votar

hasta el 3 de agosto, como consta en los reportes correspondientes. Copia de estos documentos reposa y se encuentra debidamente custodiada en los archivos legales de la Asociación

2. Al acta se anexa el listado de la Miembros Tipo 1 donde se evidencia el sentido del voto escrito expresado por cada una de las Miembros convocadas por correo electrónico. Este anexo hace parte integral del acta

Lo anterior consta en el reporte de recibo correspondiente, que, junto a los documentos separados de votación, reposa en los archivos legales de la Asociación.

Al momento de contabilizarse los votos expresados por las Miembros Tipo 1 de la Asociación, en los documentos allegados se encontró que se recibieron todos los votos requeridos por los estatutos para que la decisión sea válida y eficaz, y que el sentido del voto se expresó en forma unánime en favor de la aprobación de la proposición mencionada anteriormente.

No habiendo otro asunto que tratar, la Presidente levanto la sesión siendo las 9:15 a.m. del mismo día.

Angela Hurtado
LA PRESIDENTE

Patricia Pana
LA SECRETARIA

Cámara de Comercio de Bogotá 013

Anexo I
Lista de Miembros con el sentido del voto

Nombre	Sentido del voto
Carolina Angarita	A favor
Ángela Beatriz Anzola de Toro	A favor
Martha Liliana Aponte	A favor
Sol Beatriz Arango	A favor
Beatriz Arbeláez	A favor
María Clara Aristizábal	A favor
Livi Betancur	A favor
María Isabel Botero	A favor
María Fernanda Calderon	A favor
Ximena Cárdenas	A favor
Beatriz Carmona	A favor
Marcela Carrasco	A favor
Mónica Contreras Esper	A favor
Rosario Córdoba	A favor
Margarita Correa	A favor
Ximena Cortés	A favor
María Paulina Del Castillo	A favor
María Paula Duque	A favor
Carolina Durán	A favor
Camila Escobar	A favor
Catalina Escobar	A favor
Sylvia Escovar	A favor
Julia Fernández	A favor
Tatiana Garces	A favor
María José Gnecco	A favor
Adriana González	A favor
María Lorena Gutiérrez	A favor
Ángela Hurtado	A favor
Carolina Ibargüen	A favor
Catalina Jaramillo	A favor
Mariana Jaramillo	A favor
Mónica Jiménez	A favor
María López	Se abstuvo
Ana Fernanda Maiguashca	A favor
María Elisa Martínez	A favor
Elizabeth Melo	A favor
Clare Montgomery	A favor
Carolina Nieto	A favor
Tatiana Orozco	A favor
Saida Ortíz	A favor
Juliana Pacheco	A favor
Sonia Perdomo	A favor
Angela Posse	A favor
Marcela Prieto	A favor
Ana Karina Quessep	A favor
María José Ramírez	A favor
María Eugenia Rey Restrepo	A favor
María Victoria Riaño	A favor
Lorena Salgado	A favor
Rocio Sánchez	A favor
Christine Saouda	A favor
Adriana Senior	A favor

Carolina Soto	A favor
Carolina Temprano	A favor
Marcela Vaca	A favor
Gladys Vega	A favor
Cristina Vélez	A favor
Olga Lucía Villegas	A favor

ACTA ADICIONAL AL ACTA No. 1

REUNIÓN EXTRAORDINARIA DE LA ASAMBLEA DE MIEMBROS DE LA ASOCIACIÓN WOMEN IN CONNECTION COLOMBIA

Ángela Hurtado y Patricia Para, en calidad de Presidente y Secretaria de la reunión extraordinaria de la Asamblea de Miembros Tipo 1 de la Asociación Women in Connection Colombia (la "Asociación") realizada el pasado 4 de agosto de 2020, procedemos a elaborar y asentar en el libro de actas de la Asociación esta acta adicional con el propósito de dejar constancia y adicionar al acta de la reunión mencionada lo siguiente:

1. Se deja constancia que el contenido del acta refleja la votación realizada por los Miembros Tipo 1 por medio escrito y remitida por correo electrónico antes del 3 de agosto de 2020, de acuerdo con el término de la convocatoria inicialmente hecha, y por lo tanto, se procede a impartir la aprobación al Acta No. 1.

Se firma la presente acta adicional el dia 5 de Agosto de 2020.

Ángela Hurtado
LA PRESIDENTE

Patricia Para
LA SECRETARIA

ACTA No. 2

REUNIÓN EXTRAORDINARIA DE LA ASAMBLEA DE MIEMBROS DE LA ASOCIACIÓN WOMEN IN CONNECTION COLOMBIA

El 18 de agosto de 2020, a las 8:30 a.m., las suscritas, Ángela Hurtado, actuando en calidad de Presidente de la Asociación, con base en sus facultades como representante legal de la entidad, y Patricia Parra actuando en calidad de Secretaria, quien al ser la Gerente General de la Asociación tiene entre sus funciones mantener actualizadas las actas de la Asociación, respectivamente, de la Asociación Women in Connection Colombia (la "Asociación"), procedemos a elaborar y asentar en el libro de actas las decisiones adoptadas por la asamblea de miembros de la Asociación (la "Asamblea") a través del mecanismo de toma de decisiones por escrito, de acuerdo con lo previsto en los artículo 20 y 21 de la ley 222 de 1995 y sus decretos reglamentarios.

Las suscritas confirmamos que:

1. Existen 60 miembros de la Asociación, quienes se encuentran debidamente registrados en el libro de registro de miembros y al día con el pago de su afiliación y por lo tanto habilitados para votar

2. Según el artículo 23 de los estatutos se aplican las reglas de convocatoria o quorum previstos en los estatutos para reuniones presenciales a las reuniones no presenciales y no lo establecido en la Ley 22 de 1995.

3. La Secretaria sometió a consideración de la Asamblea de la Asociación la siguiente propuesta.

Proposición No. 1- Aprobar el otorgamiento de una autorización a las representantes legales de la Asociación para que, actuando separadamente, soliciten a la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales -DIAN- la calificación de la Asociación como una entidad perteneciente al Régimen Tributario Especial del Impuesto de Renta.

	Votación
Proposición 1	A favor: 60 votos
	En contra: 0 votos
	Se abstuvo: 0 voto

En consecuencia, procedemos a asentar las decisiones adoptadas por la Asamblea de la siguiente manera:

"La Asamblea de Miembros de la Asociación Women in Connection Colombia, en uso de sus facultades legales y estatutarias,

R E S U E L V E

PRIMERO: Aprobar el otorgamiento de una autorización a las representantes legales de la Asociación para que, actuando separadamente, soliciten a la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales -DIAN- la calificación de la Asociación como una entidad perteneciente al Régimen Tributario Especial del Impuesto de Renta

Finalmente, las suscrita Ángela Hurtado y Patricia Parra, hacemos constar que:

1. La proposición fue remitida por correo electrónico a cada uno de las Miembros de la Asamblea General de Miembros de la Asociación el día 10 de agosto de 2020, como consta en los reportes correspondientes. Copia de estos documentos reposa y se encuentra debidamente custodiada en los archivos legales de la Asociación.

2. Al acta se anexa el listado de las Miembros donde se evidencia el sentido del voto escrito expresado por cada una de las Miembros convocadas por correo electrónico. Este anexo hace parte integral del acta.

Lo anterior consta en el reporte de recibo correspondiente, que, junto a los documentos separados de votación, reposa en los archivos legales de la Asociación.

Al momento de contabilizarse los votos expresados por las miembros de la Asociación, en los documentos allegados se encontró que se recibieron todos los votos requeridos por los estatutos para que la decisión sea válida y eficaz, y que el sentido del voto se expresó en forma mayoritaria en favor de la aprobación de la proposición mencionada anteriormente.

No habiendo otro asunto que tratar, la Presidente levanto la sesión siendo las 8:45 a.m. del mismo día.

Ángela Hurtado
LA PRESIDENTE

Patricia Parra
LA SECRETARIA

Cámara de Comercio de Bogotá 16
Comacho

ACTA No. 3
REUNIÓN EXTRAORDINARIA DE LA ASAMBLEA DE MIEMBROS DE LA ASOCIACIÓN WOMEN IN CONNECTION COLOMBIA

El 16 de septiembre de 2020, a las 5:00 p.m., las suscritas, Ángela Hurtado, actuando en calidad de Presidente y Representante Legal, y Patricia Parra, actuando en calidad de Gerente General y Secretaria de la Asociación Women in Connection Colombia (la "ASOCIACIÓN"), procedemos a elaborar y asentar en el libro de actas las decisiones adoptadas por la asamblea de Miembros Tipo 1 de la ASOCIACIÓN a través del mecanismo de reunión no presencial por videoconferencia por la plataforma "Zoom" (la "Asamblea"), en atención a las facultades otorgadas a las Miembros Tipo 1 en el artículo 22 de los estatutos y de acuerdo con lo previsto en los artículos 19, 20 y 21 de la Ley 222 de 1995. El objeto de la reunión extraordinaria fue estudiar y aprobar una reforma estatutaria y ratificar las decisiones de la Asamblea tomadas anteriormente.

ASISTENCIA: Se verificó la asistencia en la reunión de 52 Miembros Tipo 1 presentes y representadas de los 60 Miembros Tipo 1 que se encuentran debidamente registrados en el libro de registro de Miembros, tal como consta en el Anexo 1 del acta. Las miembros Maria Paulina del Castillo y Carolina Soto fueron representadas por las Miembros Maria Fernanda Calderon y Ana Fernanda Maiguashca, respectivamente. También asistieron a la Asamblea Patricia Parra y Laura Rincon en calidad de Gerente General e invitada, respectivamente.

La Gerente General convocó a la reunión extraordinaria mediante correo electrónico que fue enviado el jueves 10 de septiembre, en la forma establecida en los estatutos, con indicación que la reunión se realizaría mediante videoconferencia por la plataforma Zoom.

Igualmente, se deja constancia de que los poderes otorgados a las representantes de las Miembros se encontraron extendidos de acuerdo con las leyes sobre la materia.

ORDEN DEL DÍA:

I. Verificación del quórum.
II. Nombramiento de presidente, secretaria y comisión para aprobar el acta.
III. Estudio y aprobación de una reforma estatutaria a los artículos 23, 24, 25, 35 y 42 de los estatutos (para incluir las reglas para decisiones tomadas en reuniones no presenciales/por escrito, el quórum y mayoría y el contenido de las actas).
IV. Ratificación de decisiones anteriores.

I. Verificación del quórum:

Teniendo en cuenta que se encontraban presentes en la reunion 52 Miembros Tipo 1, representando el 86,6% del total de los 60 Miembros Tipo 1, se verificó que había el quórum requerido y que el número de miembros necesario para deliberar y decidir válidamente estaba presente.

II. Nombramiento de presidente, secretaria y comisión para aprobar el acta:

Ángela Hurtado y Patricia Parra, la Presidente y Gerente General de la ASOCIACIÓN, respectivamente, fueron nombradas como Presidente y Secretaria de la reunión, teniendo en cuenta que la Gerente General de la ASOCIACIÓN tiene entre sus funciones mantener actualizadas las actas de la ASOCIACIÓN. Adicionalmente, se propuso nombrar a Clare Montgomery y María José Gnecco, para conformar la comisión para aprobar el acta

Una vez estudiados estos nombramientos, los mismos fueron aprobados por 42 de las Miembros Tipo 1, equivalentes al 80,7% de las Miembros presentes en la reunión, sin votos en contra o abstenciones

III. Estudio y aprobación de una reforma estatutaria a los artículos 23, 24, 25, 35 y 42 de los estatutos (para incluir las reglas para decisiones tomadas en reuniones no presenciales/por escrito, el quórum y mayoría y el contenido de las actas):

La Presidente informó a la Asamblea de Miembros que las decisiones propuestas en la Agenda del Dia son adoptadas mediante una reunión no presencial en atención a la emergencia sanitaria y las directrices expedidas por el Gobierno Nacional mediante el Decreto Reglamentario 398 del 13 de marzo de 2020, mediante el cual se reglamentaron las reuniones no presenciales para evitar las aglomeraciones y el contacto y, adicionalmente, en atención al Decreto 420 de 2020 y Resolución 0397 de 2020, expedidos por la Secretaría de Gobierno de la Alcaldía Mayor de Bogotá, que prohíbe las aglomeraciones por encima de 50 personas. Por lo anterior, y entendiendo que la Asamblea está conformada por un número superior a la limitación dispuesta, no es posible celebrar una reunión presencial y se debe realizar de forma virtual.

La Presidente presentó a consideración de la Asamblea de Miembros Tipo 1 una reforma estatutaria de los artículos 23, 24, 25, 35 y 42, con el propósito de ajustar los estatutos al desarrollo ordinario de las actividades de la ASOCIACIÓN y reglamentar de forma más detallada la realización de reuniones no presenciales tal como se había indicado en el orden del dia. Sin embargo, varios de las Miembros presentes solicitaron considerar adicionalmente la reforma de los artículos 6, 17, 27 y 34 de los estatutos teniendo en cuenta que la modificación de estos artículo facilitaría la administración y manejo de la ASOCIACIÓN.

Luego de someter a consideración la reforma de los artículos 23, 24, 25, 35 y 42 de los estatutos y la propuesta de reformar adicionalmente los artículos 6, 17, 27 y 34, la Asamblea de Miembros Tipo 1 procedió a impartirles su aprobación con un total de 44 votos a favor, sin votos en contrario o en blanco, es decir un voto favorable del 73.3% del total de los Miembros Tipo 1, dando cumplimiento a la mayoría calificada y requerida estatutariamente del 70% de los Miembros Tipo 1, de la siguiente manera:

"La Asamblea de Miembros Tipo 1 de la Asociación
Women in Connection Colombia, en uso de sus
facultades legales y estatutarias,

R E S U E L V E

PRIMERO: Aprobar la reforma de los artículos 6, 17, 23, 24, 25, 27, 34, 35 y 42, los cuales se leerán de la siguiente manera:

"**ARTÍCULO 6 - Conformación:** Para la realización de su objeto social, la ASOCIACIÓN contará con un patrimonio, el cual estará constituido por las cuotas de admisión y de sostenimiento (ordinarias o extraordinarias) que aporten los miembros a la ASOCIACIÓN, por los bienes corporales o incorporales (incluyendo derechos sobre propiedad industrial o intelectual), que a cualquier título adquiera la ASOCIACIÓN, por las subvenciones, donaciones, patrocinios, auxilios de personas jurídicas o naturales nacionales o extranjeras, así como por sus ingresos propios, particularmente los originados en la prestación de servicios, y por los rendimientos y utilidades provenientes de la colocación de fondos y bienes propios, o de la participación en personas jurídicas. El patrimonio inicial de la ASOCIACION será $22,000.000.

1. El patrimonio deberá destinarse exclusivamente al desarrollo de actividades de la ASOCIACIÓN de acuerdo con estos estatutos.
2. Las cuotas de admisión, como las de sostenimiento (ordinarias o extraordinarias), que deben pagar los miembros de la ASOCIACIÓN, serán las que establezca la Junta Directiva o Asamblea General de miembros, respectivamente.
3. La ASOCIACIÓN deberá llevar contabilidad separada para todos aquellos bienes o dineros ajenos que le sean confiados por terceros. Tales dineros y bienes se mantendrán separados de los activos de la ASOCIACIÓN. 4. La ASOCIACIÓN responderá por todos los derechos y obligaciones que contraiga con su patrimonio. Queda excluida cualquier responsabilidad personal de los miembros o aliados de la ASOCIACIÓN

PARÁGRAFO: De cualquier donación que se reciba en dinero, efectivo o cheque, se destinará automáticamente el cinco por ciento (5%) a una reserva para acrecentar el patrimonio de la ASOCIACIÓN hasta que se alcance la suma equivalente a doscientos (200) salarios mínimos

Cámara de Comercio de Bogotá 015

Anexo 1
Lista de Miembros con el sentido del voto

Nombre	Sentido del voto
Carolina Angarita	A favor
Ángela Beatriz Anzola de Toro	A favor
Martha Liliana Aponte	A favor
Sol Beatríz Arango	A favor
Beatriz Arbeláez	A favor
María Clara Aristizábal	A favor
Livi Betancur	A favor
María Isabel Botero	A favor
María Fernanda Calderon	A favor
Ximena Cárdenas	A favor
Beatriz Carmona	A favor
Marcela Carrasco	A favor
Mónica Contreras Esper	A favor
Rosario Córdoba	A favor
Margarita Corica	A favor
Ximena Cortés	A favor
María Paulina Del Castillo	A favor
María Paula Duque	A favor
Carolina Durán	A favor
Camila Escobar	A favor
Catalina Escobar	A favor
Sylvia Escovar	A favor
Julia Fernández	A favor
Tatiana Garcés	A favor
María José Gnecco	A favor
Adriana González	A favor
María Lorena Gutiérrez	A favor
Ángela Hurtado	A favor
Carolina Ibargüen	A favor
Catalina Jaramillo	A favor
Mariana Jaramillo	A favor
Mónica Jiménez	A favor
María López	A favor
Ana Fernanda Maiguashca	A favor
María Elisa Martínez	A favor
Elizabeth Melo	A favor
Clare Montgomery	A favor
Carolina Nieto	A favor
Tatiana Orozco	A favor
Saida Ortiz	A favor
Juliana Pacheco	A favor
Sonia Perdomo	A favor
Angela Pisse	A favor
Marcela Prieto	A favor
Ana Karina Quessep	A favor
María José Ramírez	A favor
María Eugenia Rey Rengifo	A favor
María Victoria Riaño	A favor
Lorena Salgado	A favor
Ángela Samper	A favor
Rocío Sánchez	A favor
Christine Saouda	A favor

Adriana Senior	A favor
Carolina Soto	A favor
María Fernanda Suarez	A favor
Carolina Temprano	A favor
Marcela Vaca	A favor
Gladys Vega	A favor
Cristina Vélez	A favor
Olga Lucía Villegas	A favor

Cámara de Comercio de Bogotá 2017
Certificado Para Consulta

mensuales vigentes, con el objeto de crear para la ASOCIACIÓN rentas que le permitan ingresos estables para el desarrollo de sus objetos. Esta reserva podrá ser reinvertida después del quinto año de la constitución de la ASOCIACIÓN. La destinación de reinversión, la modificación de su temporalidad o adopción podrá ser adoptada por decisión de por lo menos el 70% de los miembros de la Asamblea General, previa recomendación de la Junta Directiva."

"ARTÍCULO 17 -Pérdida de calidad de miembro: La calidad de miembro de la ASOCIACIÓN se pierde por retiro voluntario, no pago de las cuotas ordinarias o extraordinarias, exclusión por las causas establecidas en estos estatutos, muerte, o por liquidación del Aliado Persona Jurídica. No hay lugar a reembolso de las cuotas pagadas o donaciones realizadas en ningún caso.

17.01. Retiro por voluntad propia: Los Miembros y Aliados pueden retirarse voluntariamente informando a la Junta Directiva, por escrito con no menos de treinta (30) días de anticipación a la fecha en que esta se haga efectiva.

17.02 Exclusión: Para excluir un Miembro o Aliado se requiere el voto de por lo menos el 70% de los votos de la Junta Directiva. Las causales de exclusión son las siguientes:

(a) Desacato de las resoluciones de la Asamblea General o de la Junta Directiva o en general, por el incumplimiento de las obligaciones que le imponen estos estatutos.

(b) Cuando infrinja la ley, la ética, o cometa fallas o actos o comportamientos que, a juicio de la Junta Directiva y el Comité de Ética afecten la credibilidad o la imagen de la ASOCIACIÓN.

(c) Cuando sea sujeto de investigación legal o disciplinaria por parte de las autoridades nacionales o extranjeras (o en caso de Aliados Personas Jurídicas, sus administradores o socios), o figure en las listas internacionales administradas por cualquier autoridad nacional o extranjera, de personas o asociaciones identificadas por tener vínculos con actividades relacionadas con el narcotráfico, terrorismo, corrupción, secuestro, lavado de activos, financiación del terrorismo o administración de recursos relacionados con esas actividades

(d) Por cualquier otra actividad o causal establecida por la Junta Directiva o el Comité de Ética.

17.03 Suspensión: Los Miembros o Aliados podrán ser suspendidos, de acuerdo con el reglamento establecido por la Junta Directiva. Esto implicará una pérdida temporal de la calidad de Miembro o Aliado.

Los Miembros o Aliados sujetos a un procedimiento de exclusión o suspensión no pueden asistir a las sesiones de las asambleas ordinarias o extraordinarias de Miembros, ni a las reuniones mensuales de la ASOCIACIÓN.

Procedimiento de Exclusión o Suspensión.

(a) Cuando la Junta Directiva tenga conocimiento de cualquier motivo de exclusión o suspensión de un miembro, podrá revisar los hechos de los que tenga conocimiento, y decidirá con el voto de por lo menos el 70% de sus miembros, si inicia o no, el proceso de exclusión o suspensión

(b) Una vez tomada la decisión por parte de la Junta Directiva de iniciar un proceso de exclusión o suspensión, el Presidente de la Junta deberá notificar por escrito mediante correo electrónico, carta u otro medio efectivo al Miembro, indicando los motivos, para que éste asuma su posición sobre los hechos que se le imputan, por escrito y dentro de un término prudencial que se fijará por la Junta Directiva, y que no podrá ser menor a diez (10) días hábiles, contados desde el recibo de la comunicación por parte del Miembro o Aliado. El Miembro o Aliado también tiene derecho a exponer su posición personalmente, sobre las acusaciones, ante la Junta Directiva, para lo cual se debe citar a sesión extraordinaria de sus Miembros.

(c) Recibidas las explicaciones del caso, la Junta Directiva tendrá oportunidad para evaluar los descargos, para lo cual el Presidente de la Junta Directiva deberá citar a una nueva sesión extraordinaria, en la cual la Junta Directiva adoptará la decisión de exclusión/suspensión o no, debidamente motivada con una mayoría de por lo menos el 70% de sus Miembros. La decisión será notificada por el Presidente de la Junta Directiva al Miembro o Aliado por correo electrónico, carta o cualquier otro medio efectivo, a la última dirección registrada ante la ASOCIACIÓN.

(d) La exclusión o suspensión no da derecho a la devolución de dineros entregados a la ASOCIACIÓN por concepto de cuotas o donaciones efectuadas por el Miembro excluido.

17.04 La liquidación del Aliado Persona Jurídica: así como, el inicio de un proceso de liquidación obligatoria o toma de posesión sobre su patrimonio cancelará automáticamente su membresía.

17.05. Muerte La muerte de un Miembro o Aliado cancelará automáticamente su membresía."

"**ARTÍCULO 23- Reuniones:** La Asamblea de Miembros se reunirá ordinariamente una vez al año, a más tardar el último día del mes de marzo y extraordinariamente cuando sea convocada por la Presidente, Vicepresidente, Gerente General o su Suplente. Las reuniones ordinarias tendrán como finalidad estudiar las cuentas, el balance general de fin de ejercicio, acordar todas las orientaciones y medidas necesarias para el cumplimiento del objeto social y determinar las directrices generales acordes con la situación económica y financiera de la ASOCIACIÓN

Las reuniones extraordinarias se efectuarán cuando lo requieran las necesidades imprevistas o urgentes y pueden celebrarse de forma presencial, la cual incluye la asistencia remota de algunos Miembros por video, conferencia u otro medio efectivo, o de forma no presencial, lo cual incluye reuniones celebradas en su totalidad de forma virtual, mediante videoconferencia u otro medio tecnológico que permita la comunicación simultánea, o decisiones tomadas mediante comunicación escrita o voto escrito. No será necesario grabar las reuniones no presenciales. Las reglas de convocatoria y quorum establecidas en estos estatutos rigen para ambos tipos de reunión y no aplica lo establecido en la Ley 222 de 1995 respecto a reuniones no presenciales.

PARÁGRAFO
Reunión Por Derecho Propio: No hay lugar a reunión por derecho propio.
Reunión de Hora Siguiente: Si llegada la hora para la cual fue convocada la reunión de Miembros no se logra integrar el quórum deliberatorio necesario para dar inicio a la misma, se dará espera de una hora, la cual una vez transcurrida, se dará inicio a la Reunión de Hora Siguiente, la cual podrá deliberar y decidir con por lo menos el 20% de sus Miembros o Aliados que se encuentren a paz y salvo con la ASOCIACIÓN salvo para asuntos que requieran una mayoría cualificada.
Reunión de Segunda Convocatoria: Si se convoca la Asamblea General y ésta no se reúne por falta de quórum incluso tratándose de la reunión de hora siguiente, se citará a una nueva reunión, que sesionará a los diez (10) días hábiles, contados desde la fecha fijada para la primera reunión. En todo caso, podrán deliberar y decidir con por lo menos el 15% de sus Miembros o Aliados que se encuentren a paz y salvo con la ASOCIACIÓN salvo para asuntos que requieran una mayoría cualificada."

"**ARTÍCULO 24 - Convocatorias:** Las convocatorias para reuniones ordinarias y extraordinarias, serán realizadas por la Presidente, Vicepresidente o Gerente General. Todas las convocatorias se realizarán por escrito por correo electrónico a las direcciones suministradas por los Miembros o Aliados, o por el medio más expedito que considere quien efectúe las convocatorias. Para las reuniones ordinarias, la convocatoria se realizará con una antelación de mínimo quince (15) días hábiles, mientras que, para las reuniones extraordinarias, se realizará con mínimo cinco (5) días calendario de antelación; en ambos casos, para el cómputo del término no se debe tener en cuenta ni el día en que se convoca ni el día de la reunión. En la convocatoria para reuniones extraordinarias se especificarán los asuntos sobre los que se deliberará y decidirá. En las reuniones ordinarias, la Asamblea General podrá ocuparse de temas no indicados en la convocatoria, a propuesta de cualquiera de los Miembros.

Para decisiones tomadas mediante comunicación escrita o voto escrito no será necesario realizar una convocatoria. Sin embargo, la Presidente, Vicepresidente o Gerente General informarán los asuntos sobre los cuales se deliberará y decidirá, así como el plazo para remitir el voto escrito y el medio y/o mecanismo para ejercer el derecho al voto en cada caso, por correo electrónico, o cualquier otra aplicación o medio elegido para remitir el sentido del voto. Será responsabilidad de los Miembros y Aliados mantener actualizados los datos de contacto para estos fines e informar oportunamente al Gerente General de cualquier cambio.

PARÁGRAFO: La Asamblea General se reunirá válidamente cualquier día y en cualquier lugar sin previa convocatoria, cuando se hallare presente la totalidad de los Miembros."

"ARTÍCULO 25 Quorum y Mayorías: La Asamblea General podrá deliberar cuando se encuentren presentes o representados un número plural de Miembros que, a su vez, represente la mayoría de los miembros que se encuentren a paz y salvo con la ASOCIACIÓN, salvo las excepciones legales y estatutarias. Las decisiones de la Asamblea General se tomarán por un número plural de Miembros que represente la mayoría de los Miembros presentes en la reunión, sin perjuicio de las decisiones que requieran mayoría cualificada. Reunida la Asamblea General en la forma señalada en los presentes estatutos y adoptadas las decisiones con el número de votos previsto en estos estatutos y la ley, obligarán a todos los Miembros aún a los ausentes o disidentes, siempre que tengan carácter general y que se ajusten a las leyes y a los estatutos. Cada Miembro tendrá derecho a un (1) voto. En lo relacionado con quórum y mayorías no aplica lo dispuesto en la Ley 222 de 1995. En las reuniones celebradas de forma no presencial, virtuales en su totalidad o mediante comunicación escrita, aplicarán únicamente las reglas de quórum y mayorías consignadas en estos estatutos y no se requerirá la participación o voto de todos los Miembros para la toma de decisiones. En todo lo demás que no esté regulado en estos estatutos, se aplicarán los artículos 19, 20 y 21 de la Ley 222 de 1995."

" **ARTÍCULO 27 - Mayoría calificada:** Como excepción a la norma general, las siguientes decisiones requerirán mayoría calificada de por lo menos el setenta por ciento (70%) de los votos de los Miembros Tipo 1:

a) Reforma a los estatutos.
b) Disolución y liquidación de la ASOCIACIÓN.
c) Reinvertir la reserva de que trata el artículo 6 de estos estatutos.

PARÁGRAFO: Las decisiones descritas en este artículo no podrán tomarse en reuniones de segunda convocatoria, salvo que se obtenga la mayoría exigida por estos estatutos."

"**ARTÍCULO 34 - Funciones de la Presidencia:** Son funciones de la Presidente y Vicepresidente las siguientes:

34.01 Ejercer la representación legal de la ASOCIACIÓN y representarla en actos, programas, foros y eventos relacionados con el objeto de la ASOCIACIÓN.

34.02 Actuar como Presidente y Vicepresidente de la Junta Directiva.

34.03 Celebrar los actos y los contratos para el desarrollo del objeto social de la ASOCIACIÓN. Deben obtener autorización previa de la Junta Directiva para realizar las siguientes funciones:

(a) Abrir, operar, cerrar o manejar cuentas bancarias a nombre de la ASOCIACIÓN,
(b) Comprar, vender o arrendar bienes inmuebles a nombre de la ASOCIACIÓN.
(c) Adquirir créditos a nombre de la ASOCIACIÓN.

34.04 Convocar por iniciativa propia o a solicitud de la Junta Directiva, a sesiones a la Asamblea General, dentro de los términos estatutarios y a sesiones de la Junta Directiva.

34.05 Proponer la realización de actos, programas, foros de cualquier índole tendientes a promover y fortalecer la ASOCIACIÓN.

34.06 Ejercer todas las demás funciones que la Asamblea General, la Junta Directiva le asignen o le deleguen y las que señalen la ley o los reglamentos.

Planear y organizar la gestión de la ASOCIACIÓN con la Gerente General."

"**ARTÍCULO 35 - Funciones de la Gerencia General:** La Gerente General tendrá las facultades establecidas en el artículo 34 y adicionalmente las siguientes facultades administrativas:

35.01 Establecer conjuntamente con el Revisor Fiscal y la Junta Directiva, los mecanismos y procedimientos que garanticen un debido control y custodia de los bienes y activos de la ASOCIACIÓN.

35.02 Proveer los cargos creados por la Junta Directiva y celebrar los contratos de trabajo respectivos.

35.03 Suscribir las pólizas de seguros y de manejo que la institución requiera o sean solicitadas.

35.04 Orientar y evaluar permanentemente la actividad desarrollada por los funcionarios de la ASOCIACIÓN, y revisar las áreas de intervención institucional.

35.05 Adelantar todas las gestiones ante entidades, privadas o públicas, nacionales o extranjeras para el cumplimiento del objeto social de la institución.

35.06 Presentar a la Junta Directiva un informe periódico sobre la marcha de la institución, sus programas y sus proyectos.

35.07 Presentar la información financiera y gerencial con destino a la Asamblea para que sea estudiada y aprobada por ésta, previo examen por parte de la Junta Directiva.

35.08 Ejecutar bajo la dirección de la Junta Directiva, las labores administrativas de la ASOCIACIÓN.

35.09 Planear, organizar y ejecutar la gestión de la ASOCIACIÓN.

35.10 Controlar, custodiar y manejar el flujo de ingresos de los dineros, valores y títulos que por cualquier causa se destinen a la ASOCIACIÓN por sus miembros o por terceros y vigilar su recaudo. Firmar las órdenes de desembolso y los gastos.

35.11 Mantener, usar, manejar y aplicar los dineros y demás bienes de la ASOCIACIÓN de acuerdo con el presupuesto anual de ingresos y gastos y las disposiciones especiales que se aprueben en debida forma.

35.12 Crear, analizar y proponer nuevos proyectos de servicios o de inversión, realizando sus correspondientes estudios de factibilidad.

35.13 Coordinar la creación, actualización y mantenimiento del Libro de Registro de miembros y del Libro de Actas de las reuniones de los órganos de la ASOCIACIÓN y actuar como Secretaria en todas las reuniones que asista.

35.14 La Gerente General requerirá las mismas autorizaciones de las que trata el numeral 34.03 del artículo 34, y adicionalmente deberá obtener autorización previa de la Junta Directiva para realizar actos y firmar contratos por montos superiores a un millón de pesos ($1.000.000)."

"**ARTÍCULO 42 - Actas:** De cada sesión se levantará un acta que se transcribirá por orden cronológico en el Libro de Actas registrado para tal efecto. Al finalizar la reunión y el acta, la misma podrá ser firmada por la Presidente, Vicepresidente, Gerente General o la persona designada por la Asamblea General o Junta Directiva para ello de forma manuscrita, o con firma electrónica, siempre

que se pueda comprobar que la firma electrónica provenga de un medio fidedigno o de una fuente confiable. Tales actas deberán contener, por lo menos, su número de orden, la fecha y hora de iniciación de la sesión, el lugar o enlace/medio utilizado en caso de reuniones no presenciales, su carácter de ordinaria o extraordinaria, la forma como se hizo la convocatoria cuando haya, el número de asistentes y/o el de los miembros que representan y su clase, la condición en que lo hacen y el número de votos de que disponen, la elección de Presidente de la sesión siempre que no se encuentren presentes la Presidente o Vicepresidente, el nombre de quien fue designado como Secretario siempre que no se encuentre la Gerente General, los temas tratados, las decisiones tomadas, con indicación de los votos a favor y en contra o en blanco, la relación sucinta de los informes rendidos, las constancias dejadas por los asistentes con sus nombres, la constancia de la aprobación en la respectiva sesión o la designación de una comisión entre los asistentes para tal efecto, o en el caso de decisiones tomadas por escrito la constancia de los votos recibidos por el Presidente y Secretaria de la reunión, y la hora de clausura. La Secretaria de la reunión deberá llevar un registro de la participación, el ejercicio del derecho al voto y el sentido del voto de los miembros, cuyo registro será guardado en los archivos de la ASOCIACIÓN. Se dejará constancia en el acta de que la Secretaria cumplió con este deber."

IV. Ratificación de decisiones anteriores:

A continuación, la Presidente propuso ratificar la decisión adoptada mediante el Acta No. 1 de la Asociación en la cual se nombró a María Fernanda Suárez como miembro de la Junta Directiva en el renglón trece, así como aprobar el Acta No. 1.

Adicionalmente, se propuso ratificar la decisión adoptada mediante el Acta No. 2 del 18 de agosto de 2020, mediante la cual se otorgó autorización a las representantes legales de la Asociación para solicitar la calificación de la Asociación como una entidad perteneciente al Régimen Especial de Tributación ante la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales -DIAN-, así como aprobar el Acta No. 2. Se aclara que la decisión fue aprobada por todos los Miembros de la Asociación. Se deja constancia que en la actualidad todos los Miembros de la Asociación con derecho de voto ostentan la calidad de Miembros Tipo 1.

Luego de estudiar las anteriores propuestas, la Asamblea de Miembros Tipo 1 procedió a impartirle su aprobación con un total de 43 votos, equivalentes al 82,69% del total de los Miembros presentes en la reunión, a favor, sin votos en contra o abstención, de la siguiente manera:

"La Asamblea de Miembros Tipo 1 de la Asociación
Women in Connection Colombia, en uso de sus
facultades legales y estatutarias,

R E S U E L V E

PRIMERO: Ratificar la decisión adoptada mediante Acta No. 1 de la Asamblea de Miembros Tipo 1 de la Asociación, en la cual se aprobó el nombramiento de María Fernanda Suárez identificada con cédula de ciudadanía No. 52.222.441, como miembro de la Junta Directiva en el renglón trece.

SEGUNDO: Aprobar el Acta No. 1 y su contenido, con el propósito de terminar su registro ante la Cámara de Comercio.

TERCERO: Ratificar la decisión adoptada mediante Acta No. 2 de la Asamblea de Miembros de la Asociación, mediante la cual se otorgó autorización a las representantes legales de la Asociación para solicitar la calificación de la Asociación como una entidad perteneciente al Régimen Especial de Tributación ante la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales -DIAN.

CUARTO: Aprobar el Acta No. 2 y su contenido para los registros de la Asociación."

No habiendo otro asunto que tratar, se levantó la sesión siendo las 5:25 p.m. del mismo dia. La secretaria constató la comunicación continua y simultanea via zoom durante toda la reunión. la participación, el ejercicio del derecho al voto y el sentido del voto de los Miembros, los cuales se conservan en los archivos de la ASOCIACIÓN

Ángela Hurtado
LA PRESIDENTE

Patricia Parra
LA SECRETARIA

Aprobación de los Miembros de la Comisión Aprobatoria

Una vez elaborada y revisada el acta, la comisión delegada por la Asamblea de Miembros de la Asociación Women in Connection Colombia para la aprobación del acta, conformada por Clare Montgomery y Maria José Gnecco, procedió a impartirle su aprobación de forma unánime, de acuerdo con la delegación expresa de la Asamblea, dejando constancia de que la Secretaria llevó un registro de la participación y votos de los Miembros, que será guardado en los archivos de la ASOCIACIÓN.

Clare Montgomery

María José Gnecco

Cámara de Comercio de Bogotá 020

ACTA No. 4

REUNIÓN ORDINARIA DE LA ASAMBLEA DE MIEMBROS DE LA ASOCIACIÓN WOMEN IN CONNECTION COLOMBIA

Las suscritas, Ángela Hurtado, actuando en calidad de Presidente y Representante Legal, y Patricia Parra, actuando en calidad de Gerente General y Secretaria de la Asociación Women in Connection Colombia (la "Asociación"), procedemos a elaborar y asentar en el libro de actas las decisiones adoptadas por la Asamblea de Miembros Tipo 1 de la Asociación en su reunión celebrada el 24 de marzo de 2021, a las 5:10 p.m. a través del mecanismo de reunión no presencial por videoconferencia por la plataforma "Zoom" (la "Asamblea"). Lo anterior en atención a las facultades otorgadas a los Miembros Tipo 1 en el artículo 23 de los estatutos y de acuerdo con lo previsto en los artículos 19, 20 y 21 de la Ley 222 de 1995. El objeto de la reunión ordinaria fue estudiar y aprobar el informe de gestión, el dictamen del revisor fiscal, los estados financieros a 31 de diciembre de 2020, la inversión del remanente a 31 de diciembre de 2020 el presupuesto para 2021, una reforma estatutaria, ratificar nombramientos y otorgar una autorización al representante legal.

I. VERIFICACIÓN DEL QUÓRUM:

ASISTENCIA. Se verificó la asistencia en la reunión de 62 Miembros Tipo 1, presentes y representadas de los 66 Miembros Tipo 1 que se encuentran debidamente registrados en el libro de registro de Miembros, tal como consta en el Anexo 1 del acta.

También asistieron a la Asamblea Patricia Parra y Laura Rincon en calidad de Gerente General e invitada, respectivamente.

La Gerente General convocó a la reunión ordinaria mediante correo electrónico que fue enviado el lunes 10 de marzo de 2021, en la forma establecida en los estatutos, con indicación que la reunión se realizaría mediante videoconferencia por la plataforma Zoom el día 24 de marzo.

Se deja constancia de que los libros de actas, de contabilidad, la correspondencia y los demás documentos objeto del derecho de inspección estuvieron a disposición de las Miembros por medios electrónicos y en el domicilio de la Asociación, quienes ejercieron dicho derecho a su entera satisfacción.

Igualmente, se deja constancia de que los poderes otorgados a las representantes de las Miembros se encontraron extendidos de acuerdo con las leyes sobre la materia.

II. LECTURA Y APROBACIÓN DEL ORDEN DEL DÍA:

ORDEN DEL DÍA:

I. Verificación del quórum.
II. Lectura y Aprobación del Orden del Día
III. Nombramiento de presidente y secretaria de la reunión.
IV. Nombramiento de la Comisión de Aprobación del acta de la Asamblea.
V. Presentación del Informe de Gestión de 2020
VI. Presentación del Informe del Revisor Fiscal
VII. Presentación y aprobación de los estados financieros con corte al 31 de diciembre de 2020, debidamente dictaminados.
VIII. Aprobación del Presupuesto 2021
IX. Autorización a las representantes legales para solicitar la calificación de WIC al Régimen Tributario Especial ante la DIAN y manifestación actividad meritoria, carácter de interés

general y acceso a la comunidad y manejo de excedentes, donaciones y asignaciones permanentes.

X. Presentación y aprobación de la reforma de estatutos de la Asociación.
XI. Ratificación de los miembros de la Junta Directiva.
XII. Ratificación del revisor fiscal.
XIII. Proposiciones y Varios

III. NOMBRAMIENTO DE PRESIDENTE Y SECRETARIA DE LA REUNIÓN:

En este punto, la Presidente informó a las Miembros presentes, que, de acuerdo con el artículo 42 de los Estatutos de la Asociación y teniendo en cuenta que tanto la Presidente y la Gerente General de la Asociación se encuentran presentes en la reunion, serán ellas quienes ejerzan las labores de Presidente y Secretaria de la reunión, respectivamente.

IV. NOMBRAMIENTO DE LA COMISIÓN DE APROBACIÓN DEL ACTA DE LA ASAMBLEA:

Se propuso a la Asamblea que la Comisión de Aprobación del Acta de Asamblea esté conformado por Clare Montgomery y María José Gnecco.

Una vez estudiada la propuesta, se aprobó con el voto del toral de las 64 Miembros presentes en la reunión.

V. PRESENTACIÓN DEL INFORME DE GESTIÓN 2020:

La Presidente presentó a consideración de la Asamblea el informe de gestión sobre las actividades realizadas por la Asociación en el año 2020. Tras la exposición, se sometió a consideración de la Asamblea el informe de gestión de 2020.

Una vez revisada la propuesta, fue aprobada por el tota. de las 64 Miembros presentes y representadas en la reunión

VI. PRESENTACIÓN DEL INFORME DEL REVISOR FISCAL:

El señor Hermes Hernán Rodriguez de VALPS CONSULTING S.A.S. presentó el informe del revisor fiscal sobre los estados financieros con corte a 31 de diciembre de 2020 a la Asamblea. No hubo comentario alguno respecto al contenido del informe.

VII. PRESENTACIÓN Y APROBACIÓN DE LOS ESTADOS FINANCIEROS CON CORTE AL 31 DE DICIEMBRE DE 2020:

Acto seguido, se presentó a la Asamblea los estados financieros de la Asociación, compuestos por:

- Estados de situación financiera a 31 de diciembre de 2020.
- Estados de Resultados Integrales a 31 de diciembre de 2020.
- Estado de Cambios en el Capital Contable a 31 de diciembre de 2020
- Estados de Flujos de Efectivo a 31 de diciembre de 2020.
- Notas a los Estados Financieros a 31 de diciembre de 2020

Una vez revisados, estudiados y discutidos los anteriores documentos, la Asamblea procedió a impartirles su aprobación, de tal forma que los estados financieros de 2020, compuestos por la información antes descrita y el informe del Revisor Fiscal, fueron aprobados con el voto afirmativo del total de las 64 Miembros presentes y representadas en la reunion.

Adicionalmente, la Presidente le informó a las Miembros que al final del ejercicio de 2020 la Asociación obtuvo un excedente neto por un monto total de COP 259.000. En vista de lo anterior, se

propuso a la Asamblea reinvertir el total del excedente en la operación de la Asociación durante el año 2021 y exclusivamente en la actividad meritoria y fortalecimiento patrimonial. Específicamente, el fortalecimiento patrimonial tiene por objeto robustecer inversiones para el respaldo financiero de la actividad meritoria y cuyos rendimientos, de haberlos, se reinvertirían en la misma. Asimismo, se puso de presente que según la información contenida en los Estados Financieros, la Asociación ha establecido su beneficio neto o excedente de acuerdo con las normas tributarias vigentes contenidas en el Estatuto Tributario y en el Decreto 2150 de 2017. En particular lo relacionado en el artículo 1.2.1.5.1.24. sobre la determinación del beneficio neto o excedente de las entidades del Régimen Tributario Especial. Para esto ha tenido en cuentas las siguientes consideraciones:

a. De los excedentes contables definidos por la Asociación se tomaron los ingresos devengados durante el año, encontrando que los mismos están acordes con el artículo 1.2.1.5.1.20 del Decreto 2150 de 2017.

b. Posteriormente, se depuraron los egresos de acuerdo con lo establecido en el artículo 1.2.1.5.1.20, encontrando que durante el año se registran los siguientes egresos improcedentes:

		2020		2019
Ingresos operacionales (Nota 19)	$	113.495	$	0
Excedente bruto	$	113.495	$	0
Gastos operacionales de administración (Nota 16)	$	135.529	$	0
Excedente operacional	$	-3.986	$	0
Ingresos (gastos) no operacionales (Nota 17)	$	1.089	$	0
Excedente antes de provisión para impuesto de renta y complementarios	$	-2.278	$	0
Impuesto de renta y complementarios	$	1.512	$	0
Excedente neto del ejercicio	$	-790	$	0

Una vez estudiada la anterior propuesta, se aprobó reinvertir el excedente en la operación de la Asociación con el voto afirmativo de las 64 Miembros de la Asociacion representados en la reunión.

VIII. APROBACIÓN DEL PRESUPUESTO 2021:

A continuación, la Presidente expuso ante la Asociacion el Presupuesto para 2021. Se presentó a consideración de la Asamblea el presupuesto para el año 2021 de la Asociación. Una vez revisada la propuesta, la misma fue aprobada con el voto afirmativo de las 64 Miembros de la Asociación.

IX. AUTORIZACIÓN A LAS REPRESENTANTES LEGALES PARA SOLICITAR LA CALIFICACIÓN DE WIC AL RÉGIMEN TRIBUTARIO ESPECIAL ANTE LA DIAN Y MANIFESTACIÓN ACTIVIDAD MERITORIA, CARÁCTER DE INTERÉS GENERAL Y ACCESO A LA COMUNIDAD Y MANEJO DE EXCEDENTES, DONACIONES Y ASIGNACIONES PERMANENTES:

La Presidente mencionó a las Miembros de la Asociación que nuevamente se va a solicitar la calificación para hacer parte del Régimen Tributario Especial ante la DIAN. Para ello es necesario autorizar a las representantes legales para que cualquiera de ellas, actuando de forma separada, solicite ante la DIAN la calificación al Régimen Tributario Especial y presente todos los documentos requeridos por las autoridades para ello.

Asimismo, se propuso aclarar que la Asociación tiene como **Actividad Meritoria** el buscar ser una red de mujeres que, desde los diversos roles de liderazgo en el sector público y privado, propende por trabajar en la protección y asistencia a las mujeres con el objeto de trascender en su empoderamiento y su rol en la sociedad civil, pública y privada, para buscar la equidad de genero, la diversidad y la verdadera inclusión. De esta forma, se pretende mediante el desarrollo de diferentes

actividades de educación e integración, a las cuales tendrán acceso la comunidad en general, el desarrollo y promoción de los derechos de las mujeres y niñas.

Para la realización de su objeto social, la Asociación puede realizar toda clase de actos o contratos que, directa o indirectamente, sean convenientes o necesarios. Así, en general, podrá celebrar toda clase de actos, operaciones y contratos que tengan relación directa con el objeto principal, o cuya finalidad sea ejercer los derechos o cumplir las obligaciones legal o contractualmente derivadas de la existencia y el funcionamiento de la Asociación. También la Asociación podrá formar parte como socia o partícipe de toda clase de sociedades, consorcios y uniones temporales, fundar nuevas personas jurídicas, aceptar y ejercer representaciones o hacer todo aquello que sirva al desarrollo del objeto social.

En particular, la Asociación podrá dedicarse a todas las actividades meritorias de interés general, que tenga acceso la comunidad y en particular al desarrollo de actividades o servicios, individuales o colectivos, de promoción de la equidad de género, la diversidad y la verdadera inclusión de las mujeres.

La Asociación no tiene ánimo de lucro y por consiguiente, en ningún momento, ni sus bienes, ni sus beneficios, valoraciones, utilidades o créditos ingresarán al patrimonio de personas naturales, en caso de distribución de utilidades, como tampoco en caso de liquidación de la entidad, ni directamente, ni a través de personas jurídicas.

Así, las actividades a desarrollar por la Asociación en desarrollo de su objeto social se enmarcan en las actividades meritorias establecidas por el artículo 359 del Estatuto Tributario, concretamente a las referidas a educación (numeral 1), cultura (numeral 3), y actividades de desarrollo social (numeral 5), entre otras.

Dicho lo anterior, se indicaron los siguientes puntos

1. **Interés General y Acceso a la Comunidad.** Adicionalmente, los proyectos específicos que desarrolle la Asociación en desarrollo de las actividades meritorias de interés general que hacen parte de su objeto social, benefician a grupos poblacionales específicos, garantizando a cualquier tipo de persona natural y jurídica el acceso a los proyectos desarrollados por Asociación, de acuerdo con los recursos disponible para el desarrollo de tales proyectos. La Asociación a su vez difunde de manera abierta a la comunidad los proyectos específicos que desarrollará en virtud de su objeto social, a fin de que la población en general pueda verse beneficiada por las actividades y proyectos que desarrolle Asociacion.

2. **Proyecto de asignaciones permanentes del excedente.** La Asociación establecerá su beneficio neto o excedente de acuerdo con las normas tributarias vigentes contenidas en el Estatuto Tributario y en el Decreto 2150 de 2017 y, en particular, lo relacionado en el artículo 1.2.1.5.1.24. y demás normas aplicables, sobre la determinación del beneficio neto o excedente de las entidades del Régimen Tributario Especial, su reinversión y determinación de asignaciones permanentes. La totalidad de los excedentes de la Asociación serán reinvertidos o asignados permanentemente en la actividad meritoria.

3. **Declaraciones sobre reembolso de aportes y excedentes.** En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 1.2.1.5.1.8 del Decreto 2150 del 20 de diciembre de 2017 y para efectos del trámite de actualización regulado en la citada norma, la Asamblea de Asociados, como órgano directivo máximo de la Entidad, declara:

   a) Que los aportes no son reembolsables bajo ninguna modalidad, ni generan derecho de retorno para el aportante, ni directa, ni indirectamente durante su existencia, ni en su disolución y liquidación.

b) Que los excedentes no son distribuidos bajo ninguna modalidad, ni directa, ni indirectamente durante su existencia ni en su disolucion y liquidación.

c) Que, tal y como consta en los artículos 3 y 6 de los Estatutos, la entidad desarrolla una actividad meritoria y que son de interés general y de acceso a la comunidad, en los términos previstos en los Parágrafos 1 y 2 del artículo 359 del Estatuto Tributario.

4. Adicionalmente, la Asamblea de Asociados certifica que, conforme se dispone en el Capítulo V, artículo 20 de los Estatutos, los cargos directivos de la Entidad, entendidos como aquellos que ejercen y que toman decisiones respecto del desarrollo del objeto social en forma directa o indirecta, de las actividades meritorias del interés general y el acceso a la comunidad, son los siguientes: la Asamblea, Junta Directiva, La Presidencia y Gerencia General y la Revisoría Fiscal

Una vez estudiada la propuesta anterior, la Asamblea le procedió a impartir su aprobación con el voto afirmativo de las 61 Miembros de la Asociación de la siguiente forma:

"La Asamblea de Miembros de la Asociación
Women in Connection Colombia, en uso de sus
facultades legales y estatutarias.

R E S U E L V E

PRIMERO: *Autorizar a los representantes legales para que cualquiera de ellos, actuando de forma separada, solicite ante la DIAN la calificación al Régimen Tributario Especial y presente todos los documentos requeridos por las autoridades para ello. Asimismo, aprobar y validar el carácter de Actividades Meritorias que desarrolla la Asociación y su carácter de Interés General y Acceso a la Comunidad.*

SEGUNDO: *Señalar que los aportes realizados por los fundadores de la Asociación, así como las donaciones recibidas para el desarrollo de su objeto social, no son reembolsables bajo ninguna modalidad y no generarán retornos para los aportantes, ni directa ni indirectamente durante la existencia, disolución y liquidación de Asociación.*

TERCERO: *Señalar que los excedentes generados por Asociación en el desarrollo de su objeto social no son ni serán distribuidos bajo ninguna modalidad, ni directa, ni indirectamente durante su existencia ni en su disolución ni en su liquidación. Que, de esta manera, los excedentes generados por Asociación en 2020 y siguientes son y serán reinvertidos exclusivamente en el desarrollo de las actividades meritorias.*

X. PRESENTACIÓN Y APROBACIÓN DE LA REFORMA DE ESTATUTOS DE LA ASOCIACIÓN:

La Presidente presentó a consideración de la Asamblea de Miembros **Tipo 1** una reforma estatutaria de los artículos 5, 6, 43 y 46, con el propósito de ajustar los estatutos a los requerimientos del Régimen Tributario Especial

Luego de someter a consideración la reforma de los artículos 5, 6, 43 y 46 de los estatutos, la Asamblea de Miembros **Tipo 1** procedió a impartirles su aprobación con un total de 64 votos a favor sin votos en contra o en blanco es decir un voto favorable del 100% de los Miembros Tipo 1 presentes en la reunión y del 96.6% del total de los Miembros Tipo 1 de la Asociación, dando cumplimiento a la mayoría calificada y requerida estatutariamente del 70% de los Miembros Tipo 1, de la siguiente manera:

"La Asamblea de Miembros Tipo 1 de la Asociación

Women in Connection Colombia, en uso de sus facultades legales y estatutarias.

R E S U E L V E

PRIMERO: *Aprobar la reforma de los artículos 5,6, 43 y 46, los cuales se leerán de la siguiente manera.*

*" **ARTÍCULO 5 Objeto:** La ASOCIACIÓN busca ser una red de mujeres que, desde los diversos roles de liderazgo en el sector público y privado, propende por trabajar en la protección y asistencia a las mujeres con el objeto de trascender en su empoderamiento y su rol en la sociedad civil, pública y privada, para buscar la equidad de género, la diversidad y la verdadera inclusión. De esta forma, se pretende mediante el desarrollo de diferentes actividades de educación e integración, a las cuales tendrán acceso la comunidad en general, el desarrollo y promoción de los derechos de las mujeres y niñas*

Para la realización de su objeto social, la ASOCIACIÓN puede realizar toda clase de actos o contratos que, directa o indirectamente, sean convenientes o necesarios. Así, en general, podrá celebrar toda clase de actos operaciones y contratos que tengan relación directa con el objeto principal, o cuya finalidad sea ejercer los derechos o cumplir las obligaciones legal o contractualmente derivadas de la existencia y el funcionamiento de la ASOCIACIÓN. También la ASOCIACIÓN podrá formar parte como socia o partícipe de toda clase de sociedades, consorcios y uniones temporales, fundar nuevas personas jurídicas, aceptar y ejercer representaciones o hacer todo aquello que sirva al desarrollo del objeto social "

*"**ARTÍCULO 6 - Conformación:** Para la realización de su objeto social, la ASOCIACIÓN contará con un patrimonio, el cual estará constituido por las cuotas de admisión y de sostenimiento (ordinarias o extraordinarias) que aporten los miembros a la ASOCIACIÓN por los bienes corporales o incorporales (incluyendo derechos sobre propiedad industrial o intelectual), que a cualquier título adquiera la ASOCIACIÓN por las subvenciones, donaciones, patrocinios, auxilios de personas jurídicas o naturales nacionales o extranjeras, así como por sus ingresos propios, particularmente los originados en la prestación de servicios, y por los rendimientos y utilidades provenientes de la colocación de fondos y bienes propios, o de la participación en personas jurídicas. El patrimonio inicial de la ASOCIACIÓN será $32.060.000.*

1. *El patrimonio deberá destinarse exclusivamente al desarrollo de actividades de la ASOCIACIÓN de acuerdo con estos estatutos*
2. *Las cuotas de admisión, como las de sostenimiento (ordinarias o extraordinarias) que deban pagar los miembros de la ASOCIACIÓN, serán las que establezca la Junta Directiva o Asamblea General de miembros, respectivamente.*
3. *Los aportes pagados a la ASOCIACIÓN, o las cuotas de admisión o de sostenimiento no podrán ser reembolsadas, ni sus excedentes distribuidos bajo ninguna modalidad, cualquiera que sea la denominación que se utilice, ni directa, ni indirectamente, ni durante su existencia ni en el momento de su disolución y liquidación, de acuerdo con las normas aplicables.*
4. *La ASOCIACIÓN deberá llevar contabilidad separada para todos aquellos bienes o dineros ajenos que le sean confiados por terceros. Tales dineros y bienes se mantendrán separados de los activos de la ASOCIACIÓN. 4. La ASOCIACIÓN responderá por todos los derechos y obligaciones que contraiga con su patrimonio. Queda excluida cualquier responsabilidad personal de los miembros o aliados de la ASOCIACIÓN*

PARÁGRAFO: *De cualquier donación que se reciba en dinero, efectivo o cheque, se destinará automáticamente el cinco por ciento (5%) a una reserva para acrecentar el patrimonio de la ASOCIACIÓN hasta que se alcance la suma equivalente a doscientos (200) salarios mínimos mensuales vigentes, con el objeto de crear para la ASOCIACIÓN rentas que le permitan ingresos*

estables para el desarrollo de sus objetos. Esta reserva podrá ser reinvertido después del quinto año de la constitución de la ASOCIACIÓN. La destinación de reinversión, la modificación de su temporalidad o adopción podrá ser adoptada por decisión de por lo menos el 70% de los miembros de la Asamblea General, previa recomendación de la Junta Directiva."

ARTÍCULO 43. *"**Libros de contabilidad y Estados Financieros:** La ASOCIACIÓN diligenciará oportunamente su contabilidad en los libros oficiales y auxiliares pertinentes, aplicando técnico y principios de aceptación general en Colombia, a efecto de presentar oportunamente estados financieros intermedios a la Junta Directiva. Esta presentará a la Asamblea General, dentro de los tres meses siguientes a la finalización de cada año calendario estados financieros de propósito general.*

El 31 de diciembre de cada año se cortarán las cuentas para hacer un inventario y balance general, los cuales, una vez firmados por la Gerente General o suplente y el Revisor Fiscal, serán sometidos a la aprobación y revisión del Asamblea General.

Los beneficios que se obtengan en cada ejercicio y las valorizaciones que se aprueben incrementarán el patrimonio de la ASOCIACIÓN. En ningún caso podrán repartirse los excedentes de la ASOCIACION entre sus Miembros."

ARTÍCULO 46. *"**Liquidación:** El liquidador o quien haga sus veces tendrá las facultades de representación, administración y disposición necesarias para concluir las operaciones en curso, con las mismas limitaciones señaladas al Gerente General.*

En consecuencia, las que superen tales límites, deberán ser autorizadas por la Junta directiva, al igual que la provisión de cargos absolutamente indispensables para adelantar la liquidación

El liquidador dará cumplimiento a las normas especiales vigentes sobre sesiones de los órganos de dirección y sobre la liquidación de personas jurídicas sin ánimo de lucro, publicará tres (3) avisos en un periódico de amplia circulación nacional dejando entre uno y otro un plazo de quince (15) días, en los cuales informará el proceso de liquidación, invitando a los acreedores a hacer valer sus derechos, elaborará el inventario y avalúo de bienes y derechos cuya titularidad corresponda a la ASOCIACIÓN, procederá a la cancelación del pasivo de la ASOCIACIÓN teniendo en cuenta las normas sobre prelación de créditos.

El remanente, una vez atendido el pasivo externo de la ASOCIACIÓN, se entregará a una o varias entidades privadas sin ánimo de lucro, de preferencia a aquéllas en las cuales tenga participación a cualquier título la ASOCIACIÓN; de objeto igual, similar o complementario al de la misma, según decisión de la Asamblea General. En ningún caso, durante la liquidación o después de liquidada la entidad el excedente o remanente podrá ser distribuido entre los Miembros de la ASOCIACIÓN."

XI. RATIFICACIÓN DE LOS MIEMBROS DE LA JUNTA DIRECTIVA:

A continuación, se propuso a la Asamblea de Miembros ratificar los nombramientos de las miembros de la Junta Directiva. Una vez estudiada, la misma fue aprobada por la totalidad de las 64 Miembros presentes y representadas en la reunión. Siendo así, la Junta Directiva seguirá conformada de la siguiente manera:

RENGLÓN JUNTA DIRECTIVA	NOMBRE
1.	Angela María Hurtado Castro
2.	María Fernanda Calderón Ponce de León

3	Carolina Iharguen Giraldo
4	Catalina María Escobar Restrepo
5	María Eugenia Rey Rengifo
6	María José Gnecco Palacio
7	María Paulina del Castillo Piedrahita
8	María Victoria Riaño Salgar
9	Mónica Leticia Contreras Esper
10	María del Rosario Córdoba Garcés
11	Sylvia Escovar Gómez
12	Carolina Angarita Barriemos
13	María Fernanda Suarez Londoño

XII. RATIFICACIÓN DEL REVISOR FISCAL:

Se propuso ratificar a VALPS CONSULTING S.A.S como revisor fiscal y aprobar sus honorarios por valor de COP$776.250 más IVA mensuales. Las anteriores propuestas fueron aprobadas por el voto favorable de las 64 Miembros presentes y representadas en la reunión.

XIII. PROPOSICIONES Y VARIOS:

A continuación, Sylvia Escovar, miembro de la Junta Directiva, manifestó su orgullo con el desempeño de la Asociación y felicitó a Angela Hurtado y a todas por su trabajo este año. De inmediato, a través del chat del sistema de conferencia, más de veinte miembros expresaron su apoyo al mensaje de Sylvia Escovar, sobre el orgullo que representa pertenecer a la Asociación, así como su excelente desempeño y resultados en su primer año de existencia.

En vista de que no se presentaron proposiciones se dio por agotado este punto del orden del día.

No habiendo otro asunto que tratar, se levantó la sesión siendo las 5:57 p.m. del mismo día. La Secretaria constata la comunicación continua y simultanea vía zoom durante toda la reunión, la participación, el ejercicio del derecho al voto y el sentido del voto de los Miembros, los cuales se conservan en los archivos de la Asociación.

Ángela Hurtado
LA PRESIDENTE

Patricia Parra
LA SECRETARIA

Aprobación de los Miembros de la Comisión Aprobatoria

Una vez elaborada y revisada el acta, la comisión delegada por la Asamblea de Miembros de la Asociación Women in Connection Colombia para la aprobación del acta, conformada por Clare Montgomery y María José Gnecco, procedió a impartirle su aprobación de forma unánime, de

Cámara de Comercio de Bogotá
Catalina Díaz Camacho

acuerdo con la delegación expresa de la Asamblea, dejando constancia de que la Secretaria llevó un registro de la participación y votos de los Miembros, que será guardado en los archivos de la ASOCIACIÓN.

Clare Montgomery

María José Orecco

Anexo 1.

Miembros representados:

Por Maria Fernanda Calderón:
Más su voto propio, para un total de _33__ votos

Por Maria José Grecco:
Más su voto propio, para un total de _15__ votos.

Por Clare Montgomery:
Más su voto propio, para un total de 15 votos.

Maria Victoria Riano, actué a nombre propio: 1 voto.

Total votos: 64.

Cámara de Comercio de Bogotá 025

ACLARACIÓN DE LA COPIA FIEL DEL ACTA NO. 4 DE LA ASOCIACIÓN WOMEN IN CONNECTION COLOMBIA

Patricia Parra, en calidad de Gerente General y Secretaria de la reunión, procedo a aclarar que por un error de transcripción de la copia fiel del Acta No. 4 de la reunión ordinaria de la Asamblea General de Miembros de la Asociación Women in Connection Colombia, un título del Orden del Día fue copiado de forma incompleta, y por lo tanto, el documento registrado bajo el número de registro 00341639 carece de esta información. En virtud de lo anterior, mediante este alcance indico que, la transcripción completa y correcta del punto IX del Orden del Día y del subsiguiente título IX del acta es:

" **ORDEN DEL DÍA:** (…)

IX. Autorización a las representantes legales para solicitar la calificación de WIC al Régimen Tributario Especial ante la DIAN y manifestación actividad meritoria, carácter de interés general y acceso a la comunidad y manejo de excedentes, donaciones y asignaciones permanentes.

(…)

IX. Autorización a las representantes legales para solicitar la calificación de WIC al Régimen Tributario Especial ante la DIAN y manifestación actividad meritoria, carácter de interés general y acceso a la comunidad y manejo de excedentes, donaciones y asignaciones permanentes."

Solicito se tenga en consideración esta aclaración para incluirla en el expediente bajo el Registro No. 00341639, de la Asociación

Cordialmente,

Patricia Parra
La Secretaria

ACTA ACLARATORIA AL ACTA No. 4 DE LA

REUNIÓN ORDINARIA DE LA ASAMBLEA DE MIEMBROS DE LA ASOCIACIÓN WOMEN IN CONNECTION COLOMBIA

Las suscritas, Ángela Hurtado, actuando en calidad de Presidente y Representante Legal, y Patricia Parra, actuando en calidad de Gerente General y Secretaria de la Asociación Women in Connection Colombia (la "Asociación"), procedemos a aclarar que por un error de transcripción se indicó en el Acta No. 4 de fecha 24 de marzo de 2021 que la convocatoria a la reunión ordinaria realizada por la Gerente General mediante correo electrónico fue enviada el lunes 10 de marzo de 2021, siendo lo correcto indicar que el correo electrónico fue enviado el lunes 1 de marzo de 2021.

Se firma la presente aclaración el día 4 de junio de 2021.

_____(FDO)_____	_____(FDO)_____
Angela Hurtado	Patricia Parra
LA PRESIDENTE	LA SECRETARIA

Aprobación de los Miembros de la Comisión Aprobatoria

Una vez elaborada y revisada el acta aclaratoria, la comisión delegada por la Asamblea de Miembros de la Asociación Women in Connection Colombia para la aprobación del acta, conformada por Clare Montgomery y María José Gnecco, procedió a impartirle su aprobación de forma unánime.

_____	_____
Clare Montgomery	María José Gnecco

Cámara de Comercio de Bogotá 026
Cámara de Comercio

ACTA ACLARATORIA AL ACTA No. 4 DE LA

REUNIÓN ORDINARIA DE LA ASAMBLEA DE MIEMBROS DE LA ASOCIACIÓN WOMEN IN CONNECTION COLOMBIA

Las suscritas, Ángela Hurtado, actuando en calidad de Presidente y Representante Legal, y Patricia Parra, actuando en calidad de Gerente General y Secretaria de la Asociación Women in Connection Colombia (la "Asociación"), procedemos a aclarar que por un error de transcripción se indicó en el Acta No. 4 de fecha 24 de marzo de 2021 que la convocatoria a la reunión ordinaria realizada por la Gerente General mediante correo electrónico fue enviada el lunes 10 de marzo de 2021, siendo lo correcto indicar que el correo electrónico fue enviado el lunes 1 de marzo de 2021.

Se firma la presente aclaración el día 4 de junio de 2021.

Ángela Hurtado LA PRESIDENTE	Patricia Parra LA SECRETARIA

Aprobación de los Miembros de la Comisión Aprobatoria

Una vez elaborada y revisada el acta aclaratoria, la comisión delegada por la Asamblea de Miembros de la Asociación Women in Connection Colombia para la aprobación del acta, conformada por Clare Montgomery y María José Gnecco, procedió a impartirle su aprobación de forma unánime.

Clare Montgomery	María José Gnecco